



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACTA No. 30

Al día (3) tres días del mes de julio, se reunieron los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, con el propósito de desarrollar la sesión NO PRESENCIAL número 30, mediante el uso de la plataforma virtual Microsoft Teams. La reunión fue convocada oportunamente por Cormagdalena, en calidad de entidad dinamizadora, mediante comunicación remitida por correo electrónico el día 25 de junio de 2026. Lo anterior, en cumplimiento estricto de lo dispuesto en el artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 1142 de 2021, y demás disposiciones normativas.

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Participaron en la sesión de la instancia de decisión, los siguientes miembros:

No.	NOMBRE	ENTIDAD – CARGO	NIVEL DE GOBIERNO
1	Khadir Rashid Kairuz Díaz	Departamento Nacional de Planeación – Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Gobierno Nacional
2	Alvaro Jose Redondo Castillo	Cormagdalena – Director Ejecutivo	Gobierno Nacional
3	Pedro Lemus	Gobernación del Atlántico Secretario General	Gobierno Departamental
4	Rodrigo Villalba Mosquera	Gobernación de Huila	Gobierno Departamental
5	Robinson Fernández Astorga	Alcalde del Municipio de Hatillo de Loba - Bolívar	Gobierno Municipal

INVITADOS

Participaron en la sesión de la Instancia de decisión los siguientes invitados:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
6	Mery Luz Londoño García	Cormagdalena	Jefe Oficina Asesora de Planeación
7	Mónica Sarache Silva	Departamento Nacional de Planeación	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional – Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible
8	Angela Marulanda	Departamento Nacional de	Consultora de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de

		Planeación- DNP	Regalías DNP.
9	Alejandro Salamanca Mora	Departamento Nacional de Planeación- DNP	Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional – Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible

1. APERTURA DE LA SESIÓN

La Ingeniera Mery Luz Londoño en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena encargada y actuando como Secretaria de la sesión, solicitó autorización a los miembros de la Instancia para realizar la grabación de la reunión, con el fin de contar con el soporte necesario para la elaboración del acta correspondiente.

La solicitud fue puesta a consideración de los asistentes, frente a lo cual el Director Ejecutivo de Cormagdalena, Dr. Álvaro José Redondo Castillo, manifestó que por parte de la entidad no existía objeción, autorizando la grabación de la sesión. Los demás miembros expresaron su conformidad, sin presentarse objeciones

Acto seguido, la Secretaria de la sesión procedió a dar apertura formal a la sesión no presencial de la Instancia de Decisión, indicando que se continuaría con el desarrollo del orden del día conforme a la citación previamente remitida.

2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La Ingeniera Mery Luz Londoño García, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena y Secretaria de la sesión, realiza la verificación del quórum de la Instancia de la siguiente manera:

Se procede con el llamado al delegado del Departamento Nacional de Planeación – DNP, Dr. Khadir Rashid Kairuz Díaz, Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional, quien responde "presente", por lo que se confirma su participación virtual (Ver Anexo 1).

Se procede con el llamado al Gobernador del departamento del Huila, Dr. Rodrigo Villalba Mosquera, quien responde "presente", confirmando su participación en la sesión.

Se procede con el llamado al delegado del Gobernador del departamento del Atlántico, Dr. Pedro Lemus, Secretario General, quien responde "presente", por lo que se confirma su participación virtual en representación del Gobernador del departamento del Atlántico (Ver Anexo 2).

Se procede con el llamado al Alcalde del municipio de Hatillo de Loba, Dr. Robinson Fernández Astorga, quien responde "presente", confirmando su participación.

Respecto del Alcalde del municipio de Pitalito, la Secretaria de la sesión deja constancia de que no se encontraba vinculado a la sesión virtual.

Finalmente, se solicita al Director Ejecutivo de Cormagdalena, Dr. Álvaro José Redondo Castillo, confirmar su presencia en la sesión, quien responde "presente".

Verificada la participación del Departamento Nacional de Planeación, Cormagdalena, el nivel departamental y



el nivel municipal, la Secretaria de la sesión certifica que se cuenta con representación de los cuatro vértices que conforman la Instancia de Decisión, dejando constancia de la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, lo que permite continuar con el desarrollo de la sesión.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
5. Presentación de la solicitud de ajuste por aumento del valor del siguiente proyecto para aprobación:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
CORMAGDALENA	2022410130003	CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA	\$ 3.195.645.944,00	\$ 863.537.393,00

6. Propositiones y varios.
7. Cierre de sesión.

Antes de someter el orden del día a consideración de los miembros de la Instancia, la Secretaria de la sesión advirtió que era necesario definir los voceros de los órdenes departamental y municipal, quienes ejercerían la representación de cada nivel durante la sesión.

Frente a ello, el Director Ejecutivo de Cormagdalena, Dr. Álvaro José Redondo Castillo, solicitó que, en aras de garantizar la transparencia del proceso, fueran los propios integrantes de cada nivel de gobierno quienes eligieran entre ellos al respectivo vocero.

En consecuencia, por el orden departamental, el Dr. Pedro Lemus, delegado de la Gobernación del Atlántico, propuso al Gobernador del departamento del Huila, Dr. Rodrigo Villalba Mosquera, para ejercer la vocería durante la sesión, designación que fue aceptada por este último.

Respecto del orden municipal, teniendo en cuenta que el alcalde del municipio de Pitalito no se encontraba vinculado a la sesión, el Dr. Robinson Fernández Astorga, Alcalde del municipio de Hatillo de Loba, asumió la vocería del nivel municipal.

Definidos los voceros, la Secretaria de la sesión procedió a someter a consideración de los miembros el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, con el voto favorable del Departamento Nacional de Planeación,



Cormagdalena, el vocero del orden departamental y el vocero del orden municipal.

Sometido a consideración de los miembros de la Instancia, el orden del día fue aprobado por unanimidad, conforme al siguiente resultado de votación:

SENTIDO DEL VOTO	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	APROBADO
VERTICE DEPARTAMENTAL	APROBADO
VERTICE MUNICIPAL	APROBADO
CORMAGDALENA	APROBADO

Aprobado el orden del día, el Presidente de la Instancia solicitó a la Secretaria de la sesión continuar con el desarrollo del punto cuarto, correspondiente a la presentación de los saldos disponibles de la fuente Asignación para la Inversión Regional Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y los indicadores de control de caja que financian el presupuesto.

4. PRESENTACIÓN DE SALDOS E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA.

La Ingeniera Mery Luz Londoño García, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena y Secretaria de la sesión, realizó la presentación de los saldos disponibles de la fuente Asignación para la Inversión Regional Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, así como de los indicadores de control de caja que financian el presupuesto de la Instancia de Decisión.

En desarrollo de la presentación, expuso el comportamiento presupuestal correspondiente al bienio 2025–2026, iniciando con el saldo proveniente del bienio anterior, la asignación presupuestal vigente, las restricciones presupuestales aplicables, las apropiaciones y adiciones efectuadas durante la vigencia, así como el consolidado de los proyectos aprobados por la Instancia de Decisión con cargo a esta fuente de financiación.

4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y Canal del Dique.

Concepto	Recursos 0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique
A1. Saldo Inicial Bienio 2023 - 2024	\$ 7.571.454.006,01
A2. Asignación Bienio 2025 - 2026	\$ 127.680.812.139,00
TOTAL 2025 - 2026	\$ 135.252.266.145,01
B1. Restricción 20% (Limite de aprobación 60%. Art 12)*	\$ 25.536.162.428,00
B2. Recurso Liberado	\$ 0
B. RESTRICCIÓN ACTUAL	\$ 25.536.162.428,00
C. RECAUDO MULTAS Y SANCIONES	\$ 789.689,00
D. ADICIONES	\$ 3.071.516.283,82
E. SUBTOTAL BIENIO 2025-2026	\$ 112.788.409.689,83
F. SUBTOTAL APROBACIONES VIGENCIA 2025 Sesiones 21, 23,25,27 y 28.	\$ 104.797.762.941,00
G. SALDO DISPONIBLE A JUNIO DE 2026	\$ 7.990.646.748,83

Como resultado de dicho ejercicio, informó que, con corte a junio de 2026, la fuente Asignación para la Inversión Regional Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique presenta un saldo disponible de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.990.646.748,83), recursos disponibles para la financiación de proyectos de inversión y de las solicitudes de ajuste que sean sometidas a consideración de la Instancia.

Posteriormente, la Secretaria de la sesión presentó los indicadores de control de caja que financian el presupuesto, explicando el comportamiento del recaudo de la fuente frente al presupuesto aprobado, el Plan Bienal de Caja (PBC) y el Indicador de Acumulación de Caja (IAC). Señaló que, con corte a mayo de 2026, el recaudo de los ingresos corrientes asciende a \$76.286.348.143, equivalente al 59,7 % del presupuesto vigente y al 85,2 % de la proyección establecida en el Plan Bienal de Caja (PBC), evidenciando un comportamiento acorde con la programación financiera de la vigencia.

Así mismo, indicó que los recursos provenientes de multas, sanciones e intereses, así como de reintegros expedidos durante el bienio, registran una ejecución del 100 %, mientras que la apropiación bloqueada permanece sin ejecución, conforme a las reglas presupuestales aplicables.

En términos generales, la información presentada evidencia un comportamiento financiero estable de la fuente de financiación, permitiendo verificar la disponibilidad de recursos y la capacidad presupuestal para respaldar las decisiones que adopte la Instancia de Decisión.

4.1. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto

CONCEPTO	PRESUPUESTO	CAJA 2025-2026	% DEL PRESUPUESTO	PBC MAYO 2026	IAC MAYO 2026	RECAUDO / PBC
Ingresos Corrientes	\$127.680.812.139,00	\$76.286.348.143,00	59,7%	\$89.517.857.889,00	\$76.286.348.143,00	85,2%
Multas, Sanciones e Intereses	\$789.689,00	\$789.689,00	100%	\$0,00	\$0,00	0%
Reintegros expedidos durante el bienio	\$3.071.516.284,00	\$3.071.516.284,00	100%	\$0,00	\$0,00	0%
Apropiación bloqueada	\$ - 25.536.162.428,00	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	0%
TOTAL	\$105.216.955.684,00	\$79.358.654.116,00	59,7%	\$89.517.857.889,00	\$76.286.348.143,00	85,2%

*El indicador % de Recaudos/PBC muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente que para el mes de mayo de 2026 muestra la proyección inicial publicada por el Ministerio de Hacienda.

**El Plan Bienal de Caja – PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo para la instancia frente a la proyección del indicativo del Valor Presupuesto.

El comportamiento del recaudo presenta una ejecución del 59,7% del presupuesto, con una alta dependencia de los ingresos corrientes, los cuales muestran un nivel de cumplimiento inferior al esperado. A pesar de que el recaudo alcanza el 85,2% de la proyección (PBC), se evidencia una leve desviación negativa (PBC vs IAC). Adicionalmente, la existencia de apropiaciones bloqueadas reduce la disponibilidad efectiva de recursos, lo que puede afectar la ejecución presupuestal del periodo.

Con fundamento en la información presentada, los miembros de la Instancia conocieron el estado financiero de la fuente de financiación y la disponibilidad presupuestal existente.

Finalizado el punto 4 se continua con el orden del día.

5. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE POR AUMENTO DEL VALOR DEL SIGUIENTE PROYECTO PARA APROBACIÓN:

La Ingeniera Mery Luz Londoño García, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de Cormagdalena y Secretaria de la sesión, presentó a consideración de los miembros la solicitud de ajuste del proyecto denominado “Construcción de canalización e higienización del Caño El Caracol, municipio de El Agrado, departamento del Huila”, identificado con código BPIN 2022410130003.

Durante su exposición informó que el proyecto fue aprobado por un valor de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.195.645.944,00) y que las modificaciones contractuales o actividades objeto del ajuste ascienden a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$992.725.439,00), de los cuales CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$129.188.046,00) corresponden a recursos disponibles del proyecto y OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y

TRES PESOS (\$863.537.393,00) corresponden a recursos adicionales solicitados con cargo al Sistema General de Regalías.

Así mismo, indicó que el proyecto se encontraba suspendido desde el 12 de agosto de 2025, que el plazo inicialmente aprobado para su ejecución era de seis (6) meses y que, de conformidad con la solicitud de ajuste presentada por la entidad ejecutora y con el concepto favorable emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se avaló una ampliación de dos (2) meses al plazo de ejecución, para un plazo total ajustado de ocho (8) meses, como parte de las modificaciones técnicas y presupuestales.

Explicó que el trámite de ajuste surtió cuatro revisiones técnicas ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entidad que emitió el Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS del proyecto y que, en ejercicio de sus competencias, revisó integralmente la propuesta de modificación hasta emitir concepto favorable para su presentación ante la Instancia de Decisión.

Señaló que el ajuste responde a la actualización de las cantidades de obra y del presupuesto con fundamento en las condiciones reales encontradas durante la ejecución, derivadas de las condiciones hidráulicas, topográficas y geotécnicas identificadas en campo, así como de la incorporación de obras complementarias necesarias para garantizar la estabilidad del canal. Preciso igualmente que el ajuste incrementa el valor y el plazo del proyecto sin modificar su objeto, los objetivos, los productos ni el alcance inicialmente aprobados, razón por la cual el Ministerio de Vivienda emitió concepto favorable, documento que fue remitido junto con la convocatoria a todos los miembros de la Instancia.

CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL

MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA





Valor Total del Proyecto:	\$3.195.645.944,00
Valor Solicitado por Ajuste SGR:	\$ 863.537.393,00
Estado del Proyecto:	Suspendido desde el 12 de Agosto de 2025
Plazo inicial:	6 meses
Plazo Final:	8 meses
No. de Revisiones Min Vivienda	4 <u>Revisiones</u>

RESUMEN DEL AJUSTE:

El ajuste responde a la actualización de las cantidades de obra y del presupuesto, con base en las condiciones reales encontradas durante la ejecución (hidráulicas, topográficas y geotécnicas), así como a la incorporación de obras complementarias necesarias para garantizar la estabilidad del canal. Como resultado, se incrementan el valor y el plazo del proyecto, sin modificar su objeto, objetivos, productos y/o alcance.

Se incorpora como antecedente del proyecto la información correspondiente al avance físico y financiero, indicando que, de conformidad con los documentos que soportaron la solicitud de ajuste y fueron objeto de revisión por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la emisión del Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS con concepto favorable, el proyecto registraba, con corte a agosto de 2025, un avance físico del 77,64 % y un avance financiero del



77,50 %, cifras coincidentes con la información reportada en el aplicativo Gesproy para la misma fecha. Se precisa igualmente que dicho corte corresponde al momento en que fue suspendida la ejecución del proyecto.

Concluida la presentación, el Presidente de la Instancia, Dr. Álvaro José Redondo Castillo, manifestó:

"Entiendo, según me comentan ustedes, como la Secretaría Técnica de la Instancia, que ayer en horas de la noche recibimos unas observaciones de la Dirección Nacional de Planeación. (...) No tenemos tiempo de darle respuesta a todas estas observaciones referidas por la Dirección Nacional de Planeación. Evidentemente, le estamos presentando un proyecto que tiene el Certificado Técnico Único Sectorial, en este caso del Ministerio de Vivienda, luego de cuatro revisiones formales que se hicieron con el Ministerio de Vivienda, por lo que podríamos someterlo a consideración de los miembros de la Instancia."

En consecuencia, el Presidente dispuso someter la solicitud de ajuste a consideración de los miembros y solicitó a la Secretaria de la sesión realizar la votación de manera nominal.

En uso de la palabra, el delegado del Departamento Nacional de Planeación – DNP, Dr. Khadir Rashid Kairuz Díaz, indicó que, una vez recibida la convocatoria a la sesión, el Departamento Nacional de Planeación realizó la revisión de los documentos cargados en el SUIFP-SGR y, como resultado de dicha revisión, el día 2 de julio de 2026 remitió a la Entidad Dinamizadora las observaciones relacionadas con la solicitud de ajuste. En ese contexto manifestó:

"Nosotros enviamos unas observaciones el día de ayer relacionadas con la revisión que realiza la asistencia técnica (...) la asistencia técnica de Regalías por parte del DNP siempre está disponible para que antes de que se presenten los proyectos pueda estar validados y no tengamos estas observaciones por parte de Planeación Nacional."

Posteriormente resumió las observaciones remitidas a la Entidad Dinamizadora, manifestando:

"Tenemos unas observaciones generales en cuanto a la intervención del caño, en el cual hay unas diferencias de longitudes a intervenir con respecto a la longitud indicada y el abscisado. También, teniendo en cuenta que hay una suspensión y relaciones de pólizas, es necesario guardar una trazabilidad de actualización de garantías para cubrir esta ejecución."

Así mismo señaló:

"En cuanto a los box culverts (...) es necesario precisar técnicamente los ajustes de implantación, modificación de diseño, rediseño parcial y actualización de condiciones de ejecución."

Igualmente manifestó:

"Las obras de protección de taludes de piedra pegada no es clara su ubicación en los documentos enviados, al igual el concreto piedra pegada (...). También la cuantificación de obras de protección de talud. Es necesario precisar el ítem de cálculo y presupuesto de estos dos ítems."

Finalmente concluyó:

"No se evidencian soportes técnicos para las obras de box culvert en el kilómetro 0+790, la construcción de dos box culvert en el kilómetro 0+180 y kilómetro 0+330, estabilización de terreno entre el kilómetro 0+000 y



el kilómetro 0+130, obras de protección de taludes y construcción de cunetas. (...) Por parte del DNP no tenemos oposición para este tipo de proyectos; sin embargo, es necesario que hayan todos los soportes de estas adiciones para que nosotros podamos dar un voto positivo. En ese sentido, el voto del DNP es negativo."

Acto seguido, la Ingeniera Mery Luz, en calidad de secretaria de la sesión solicitó el voto del vocero del orden departamental, Dr. Rodrigo Villalba Mosquera, Gobernador del departamento del Huila, quien manifestó:

"Voto positivo."

Posteriormente, el vocero del orden municipal, Dr. Robinson Fernández Astorga, Alcalde del municipio de Hatillo de Loba, expresó:

"Bueno, viendo toda la necesidad y la justificación técnica y la validación que hace el sector, mi voto es positivo."

Finalmente, el Presidente de la Instancia, Dr. Álvaro José Redondo Castillo, emitió el voto de Cormagdalena, manifestando:

"Positivo."

El resultado de la votación fue el siguiente:

NIVEL DE GOBIERNO	SENTIDO DEL VOTO
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	NEGATIVO
VERTICE DEPARTAMENTAL	APROBADO
VERTICE MUNICIPAL	APROBADO
CORMAGDALENA	APROBADO

Culminada la votación y certificado el resultado por la Secretaria de la sesión, el Presidente de la Instancia manifestó que, con tres (3) votos positivos de cuatro (4) posibles, quedaba aprobado el ajuste del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL, MUNICIPIO DE EL AGRADO, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, identificado con **BPIN 2022410130003**, para la culminación satisfactoria del proyecto. Acto seguido, informó que se continuaría con el desarrollo del punto sexto del orden del día, correspondiente a proposiciones y varios.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Presidente de la Instancia, Dr. Álvaro José Redondo Castillo, dio apertura al punto correspondiente a Proposiciones y varios, consultando a los miembros si existían propuestas, observaciones o comentarios adicionales.

En uso de la palabra, el Presidente recordó a los representantes de los niveles departamental y municipal que el próximo año se habilitará una nueva bolsa de recursos del Sistema General de Regalías, razón por la cual los invitó a promover, desde sus respectivos territorios, la estructuración y viabilización técnica de proyectos durante el segundo semestre de 2026, con el fin de que puedan estar preparados para acceder a la asignación de recursos a partir de la vigencia 2027.



En ese sentido manifestó:

"Sería muy importante que sus departamentos y los municipios que hacen parte de la cuenca puedan avanzar lo más pronto posible en este semestre para dejar proyectos viabilizados técnicamente y que, por ende, se puedan asignar recursos a partir de enero del año 2027. (...) No deberíamos esperar que lleguen los recursos, sino prepararnos en este semestre para viabilizar esos proyectos. Nosotros desde Cormagdalena seguimos llegando a los territorios, también tratando de motivar a los municipios y acompañarlos para que ojalá estos proyectos puedan asignárseles recursos, después, indiscutiblemente, de cumplir los requisitos necesarios."

Posteriormente, el alcalde del municipio de Hatillo de Loba y vocero del orden municipal, Dr. Robinson Fernández Astorga, agradeció el acompañamiento brindado por Cormagdalena a los municipios ribereños y destacó el compromiso institucional demostrado por la Instancia para impulsar proyectos que contribuyan a atender las necesidades de las comunidades. Así mismo, expresó su respaldo a la invitación formulada por el Presidente para avanzar en la estructuración de iniciativas que permitan acceder a la próxima asignación de recursos, manifestando:

"Creo que todos estamos en esa dirección, en esa línea de poder sacar adelante los proyectos que cada municipio presenta ante esta Instancia. Entonces quería hacerle ese reconocimiento a su excelente labor y a los colegas también, porque hemos estado muy atentos cada vez que se presentan proyectos, ajustes o adiciones, a apoyarlos, porque sabemos que darle respuesta a nuestras comunidades es la satisfacción más grande como mandatarios."

El Presidente agradeció las palabras del vocero municipal y reiteró el compromiso de Cormagdalena de continuar brindando el acompañamiento técnico necesario a las entidades territoriales para fortalecer la formulación de proyectos de inversión y facilitar su presentación ante la Instancia de Decisión.

No presentándose más proposiciones ni intervenciones adicionales por parte de los asistentes, se dio por agotado el punto seis del orden del día y se continuó con el cierre de la sesión.

7. CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más asuntos por tratar, se dio por concluida la sesión siendo las 11: 36 a.m.

Para constancia y una vez aprobada se suscribe la presente acta al día tres (3) del mes de julio del año 2026.

 Firmado digitalmente por Alvaro Jose Redondo Castillo

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO

Director Ejecutivo- Cormagdalena

PRESIDENTE

INSTANCIA DE DECISIÓN

Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique



MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena
Secretaría de la sesión
ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Proyectó y revisó: Mery Luz Londoño – Jefe Oficina OAP



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0829
(22 MAR. 2022)**

"Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación"

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 6° del Decreto 1893 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias; así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, la persona o personas que la van a recibir y, las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, establece que corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: *" (...) 3. Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. (...) "*

Que el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 1893 de 2021, consagra como función del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, *" (...) Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos del Departamento Nacional de Planeación y ejercer su representación legal. (...) "*

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) hace parte de distintas instancias decisorias y de articulación; lo cual, le permite participar como actor y/o coordinador con los diferentes sectores del Gobierno Nacional. En este sentido, y con el propósito de hacer parte en cada una de ellas, delega su participación en funcionarios del nivel directivo y asesor, de acuerdo con las funciones de cada área.

la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

esta resolución constituye un ejercicio de compilación, los considerandos de las resoluciones mediante las cuales se delegaron o designaron a funcionarios de este Departamento Administrativo,

DNP
Firmado
digitalmente



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

se entienden incorporados a su texto; así como, las decisiones tomadas en virtud de estas se mantienen incólumes.

Que mediante la Resolución 2224 del 6 de agosto de 2018, se compilaron y racionalizaron algunas delegaciones y designaciones efectuadas por la Dirección General del Departamento Nacional de Planeación.

Que mediante Decreto N°. 1893 de 2021¹, se efectuó un rediseño del modelo de operación, estructura organizacional y planta de personal de la entidad, como respuesta a las nuevas necesidades para cumplir con los fines y aspiraciones del Estado.

Que por lo anterior se hace necesario elaborar un acto administrativo que compile y racionalice las resoluciones de delegación, y a fin de contar con un instrumento jurídico que las unifique, se hace necesario expedir la presente resolución, en la cual no se incluirán las delegaciones o designaciones relativas a los asuntos judiciales ni a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar la participación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) en las instancias en que sea integrante o haga parte de estas, en los siguientes cargos:

1. En el SUBDIRECTOR GENERAL DE PROSPECTIVA Y DESARROLLO NACIONAL:

Nº	COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Asesor	Parques Nacionales Naturales	Artículo 5° Decreto Ley 3572 de 2011
2.	Consejo	Consejo Nacional Ambiental	Artículo 2.2.8.2.1.1 Decreto 1076 de 2015
3.	Comité	Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 20 Ley 1523 de 2012
4.	Comité	Comité Nacional para la Reducción del Riesgo	Artículo 22 Ley 1523 de 2012
5.	Comité	Comité Nacional para el Manejo de Desastres	Artículo 24 Ley 1523 de 2012
6.	Comisión	Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG)	Art. 3° Decreto 1260 de 2013
7.	Consejo Directivo	Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	Artículo 8° Decreto 2364 de 2015
8.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Minería (ANM)	Artículo 7° Decreto 4134 de 2011



¹Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

9.	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	Artículo 8° Decreto 4165 de 2011
10.	Junta Directiva	Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)	Artículo 7° Decreto 1429 de 2016
11.	Consejo Superior	Consejo Superior de la Administración de Restitución de Tierras	Artículo 3 Decreto 2368 de 2015
12.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos	Artículo 41 Decreto 4108 de 2011
13.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE)	Artículo 2 Decreto 2445 de 2013
14.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Zonas Francas	Artículo 20 Decreto 2147 de 2016 y Artículo 5 Decreto 278 de 2021
15.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Artículo 2.1.7.2.2 Decreto 1081 de 2015
16.	Comisión	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)	Artículo 1° Decreto 2474 de 1999, modificado por el Artículo 1 Decreto 2728 de 2012
17.	Comisión	Comisión Colombiana del Espacio	Artículo 3° Decreto 2442 de 2006
18.	Reunión	Reunión de Instancia de Coordinación y Asesoría para el Acceso a Vacunas Seguras y Eficaces	Artículo 1° de la Resolución N.° 1628 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social
19.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano	Artículo 26 Ley 1979 de 2019 - y los Decretos 1345 y 1346 de octubre 2020
20.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento de La Guajira	Artículo 3 Decreto 100 de 2020
21.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Departamento del Chocó	Artículo 3 Decreto 63 de 2020, modificadorio del Decreto 749 de 2018
22.	Comité	Comité de Prácticas Comerciales	Artículo 2.2.3.7.13.9 Decreto 1794 de 2020



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

23.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades	Artículo 10 Decreto 1517 de 2021
24.	Comité	Comité Nacional del Fondo de Estabilización de Precios del Café (FEPC).	Ley 1969 de 2019 - Inciso 2° artículo 2 de la Resolución N°. 01 de 2020 Comité Nacional FEPC.
25.	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI)	Parágrafo 4° artículo 14 Decreto 1666 de 2021
26.	Comité	Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior	Artículo 2 del Decreto 3303 de 2006
27.	Comisión Consultiva	De Alto Nivel para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Artículo 2.5.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015
28.	Comité Técnico Interinstitucional	Efectos de la Declaratoria de Razones de Interés Público de los Antivirales de Acción Directa para el Tratamiento de la Hepatitis C	Artículo 2.2.2.24.6 Decreto 1074 de 2015
29.	Comisión Asesora	Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de Operación del Aseguramiento en Salud	Artículo 11 Decreto 2562 de 2012
30.	Comisión	De estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia	Ley 2169 del 22 de diciembre de 2021 – Art.20
31.	Consejo Directivo	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	Art 2 Decreto 4156 de 2011 (art modificado por art 1 del Decreto 393 del 2012)
32.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte	Artículo 3 del Decreto 2163 de 2018
33.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Art. 14 Decreto 1517 de 2021, modificadorio del artículo 3° del Decreto 2833 de 2006
34.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Cambio Climático	Art. 7 Decreto 298 de 2016



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DDS):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional(CISAN)	Artículo 16 Ley 1355 de 2009/ Decreto 2055 de 2009
2.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Discapacidad (CND)	Artículo 10 Ley 1145 de 2007/ Artículo 2 Decreto 2107 de 2016.
3.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Integral de Atención a la Primera Infancia (CIPI)	Artículo 3 Decreto 4875 de 2011
4.	Director de Desarrollo Social	Comisión	Comisión Intersectorial del Sector de la Economía Solidaria	Artículo 3 Decreto 1340 de 2020
5.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Personas Mayores (CNPM)	Artículo 4 Decreto 163 de 2021
6.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo de la Distinción al Mérito “Esmeralda Arboleda Cadavid”	Artículo 2° Decreto 258 de 2021
7.	Director de Desarrollo Social	Consejo	Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)	Art. 35 Ley 30 de 1992 y párrafo del art. 5° del Acuerdo 04 de 2017 del CESU
8.	Director de Desarrollo Social	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Salud Pública	Artículo 3° del Decreto 859 de 2014
9.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador	Artículo 2 Decreto 859 de 1995
10.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Superior Subsidio Familiar	Artículo 81 Ley 21 de 1982 y Resolución N°. 0125 de 2017 del Ministerio del Trabajo
11.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Mesa Permanente	Mesa por el Empleo Público	Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.1.4.4.
12.	Subdirector de Empleo y Seguridad Social	Consejo	Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo	Artículo 22 Ley 1636 de 2013. Decreto Legislativo 770 de 2020
13.	Subdirector de Salud	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional deSalud	Artículo 7° del Decreto 4109 de 2011



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

14.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Junta	Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación Preescolar, básica y media – FFIE	Artículo 2.3.9.2.1 Decreto del Decreto 1075 de 2015, sustituido por el Artículo 2º del Decreto 1433 de 2020
15.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Sordos (INSOR),	Artículo 6º del Decreto 2106 de 2013
16.	Subdirector de Educación, cultura y deporte	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos, (INCI)	Artículo 5º del Decreto 1006 de 2004
17.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión intersectorial para la inclusión del trabajo no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN)	Ley 1413 de 2010 y Artículo 3 Decreto 2490 de 2013
18.	Subdirector de Género	Comité Interinstitucional	Comité Interinstitucional Observatorio de Asunto de Género (OAG)	Artículo 4 Ley1009 de 2006
19.	Subdirector de Género	Comité	Comité de Sistemas de Información del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes”	Parágrafo Artículo 19 Decreto 1710 de 2020
20.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la Incorporación de Enfoque de Género en la Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Establece y Duradera Alta Instancia de Género de Gobierno	Artículo 3 Decreto 1418 de 2018
21.	Subdirector de Género	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género	Artículo 2.1.5.4 Decreto 1081 de 2015



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA NARANJA Y DESARROLLO DIGITAL:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Administración de Datos del DANE	Resolución N° 0451 de 2020
2.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité Técnico de Transformación y Economía Digital	Decreto 704 de 2018
3.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité de Seguridad Digital	Acuerdo 002 del 5 de junio de 2018 del Consejo para la Gestión - Decreto 1499 de 2017 y sus modificaciones
4.	Director de Economía Naranja y Desarrollo Digital	Comité	Comité técnico para el desarrollo de mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas. Sandbox regulatorio	Decreto 1732 de 2021

1.3. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (DDU):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Fondo Nacional del Ahorro	Artículo 7 Decreto 1454 de 1998
2.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Nacional	Consejo Nacional del Agua	Artículo 2.2.8.3A.1.2. Decreto 585 de 2017
3.	Director de Desarrollo Urbano	Consejo Directivo	Fondo Nacional de Vivienda “FONVIVIENDA”	Artículo 5 Decreto 555 de 2003
4.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Junta Directiva	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Artículo 5 Decreto 353 de 1994
5.	Subdirector de Vivienda y Desarrollo Urbano	Consejo Superior	Consejo Superior de Vivienda	Artículo 6 Ley 546 de 1999



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Subdirector de Agua y Saneamiento. Suplente: director de Desarrollo Urbano	Comité Directivo	Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA	Numeral 6 artículo 10 Decreto 2246 de 2012
----	--	------------------	---	--

1.4. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (DDRS):

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	Artículo 8 Decreto 4765 de 2008
2.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Cacaotero “Fedecacao”	Ley 101 de 1993 y capítulo V, artículo 13, Decreto 1000 de 1984
3.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comisión	Comisión del Fondo Parafiscal de Contribución Cuota de Fomento Arrocero “Fedearroz”	Artículo 13 Decreto 1000 de 1984
4.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Tierras (ANT)	Artículo 8 Decreto 2363 de 2015
5.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de Arroz	Artículo 2 Resolución 28 de 2002 - Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
6.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Consejo Nacional	Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Madera Consejo Nacional de la Cadena Forestal	Artículo 2 Resolución 318 de 2011 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
7.	Director de Desarrollo Rural Sostenible	Comité Directivo	Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales (FOMMUR)	Decreto 1731 de 2021 Artículo 2.1.6.2.2.
8.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria AGROSAVIA	Artículo 29 Parágrafo 1 Estatutos Corpoica.
9.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Junta Directiva	Fondo de Solidaridad Agropecuario (FONSA)	Artículo 7 Ley 302 de 1996 y artículo 11 Ley 1731 de 2014.



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

10.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas	Artículo 1 Decreto 2101 de 2003
11.	Subdirector de Comercialización y Financiamiento Agropecuario Rural	Comisión	Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal	Artículo 5° Ley 1659 de 2013
12.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Consejo Directivo	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)	Artículo 107 Ley 1448 de 2011 y artículo 6 del Decreto 4801 de 2011
13.	Subdirector de Producción y Desarrollo Rural	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural	Artículo 2° Decreto 2243 de 2005

1.5. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (DIDE):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Consejo	Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT)	Artículo 2° Decreto 121 de 2014
2.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	OCAD	OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ocad CTeI)	Artículos 52 a 56 Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.3.1.1 a 1.2.3.4.18 Decreto 1821 de 2020
3.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora	Colombia Productiva	ART. 1.3.1.2. del Decreto 2052 de 2019 "Por el cual se adiciona la Parte 3 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015"
4.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Junta Asesora INNpula Colombia	INNpula Colombia	Artículo 1.3.2.2 del Decreto 2052 de 2019.
5.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comité	Comité de Estabilidad Jurídica	Artículo 4 Ley 963 de 2005 y parágrafo 1 del Artículo 166 de la Ley 1607 de 2012.



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Exposiciones Internacionales	Artículo 2° Decreto 1510 de 2014
7.	Director de Innovación y Desarrollo Empresarial	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPi)	Artículo 5° Decreto 1650 de 2020
8.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Calidad	Artículo 5 Decreto 3257 de 2008, compilado Decreto 1074 de 2015.
9.	Subdirector de Desarrollo Productivo	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Estadísticas del Sector Servicios	Artículo 2° Decreto 864 de 2013, compilado Decreto 1170 de 2015.
10.	Subdirector de Ciencia,Tecnología e Innovación	Comisión	Comisión Nacional de Proyectos de Competitividad y Desarrollo Tecnológico Productivo, Órgano asesor del Consejo Directivo Nacional del SENA.	Creada por el Acuerdo SENA 017 de 1997 y reestructurada por el Acuerdo 08 de 2005 y Artículo 172. Ver Ley 1955 de 2019
11.	Subdirector de Ciencia,Tecnología e Innovación	Consejo	Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)	Parágrafo 2 Artículo 3 Decreto 584 de 2017
12.	Subdirector de Ciencia,Tecnología e Innovación	Comité Técnico	Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes	Artículo 6 Decreto 1780 de 2003; modificado Artículo 1° Decreto 734 de 2004 y la Resolución 1021 de 2004 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
13.	Subdirector de Ciencia,Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Microempresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio artículo 3 Ley 905 de 2004.
14.	Subdirector de Ciencia,Tecnología e Innovación	Consejo Asesor	Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa	Artículo 58 Ley 2069 de 2020 modificadorio Artículo 3 Ley 905 de 2004.

1.6. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA SOSTENIBLE (DIES):

N°.	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)	Artículo 12 Ley 1702 de 2013



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

2.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo Miembro Suplente	Aeronáutica Civil	Artículo 6 Decreto 1294 de 2021
3.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	Artículo 6° Decreto 0714 de 2012
4.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT)	Artículo 7° Decreto 946 de 2014
5.	Director de Infraestructura y Energía Sostenible	Consejo Directivo	Instituto Nacional de Vías (INVIAS)	Artículo 5 Decreto 1292 de 2021
6.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Uso Eficiente de la Energía y Fuentes No Convencionales de Energía (CIURE)	Artículo 2.2.3.6.2.2.1.3 Decreto 1073 de 2015
7.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo Directivo	Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE)	Artículo 9 del Decreto 257 de 2004
8.	Subdirector de Energía y Minas	Comité	Comité de Coordinación de Planeación Minera (COCPMI)	Artículo 3 de la Resolución 40227 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía
9.	Subdirector de Energía y Minas	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Manejo de Biocombustibles	Artículo 1 del Decreto 2328 de 2008
10.	Subdirector de Energía y Minas	Consejo	Consejo Asesor del Programa Nacional de CTI en Energía y Minería	Numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución 0081 de 2015 expedida por Colciencias
11.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Asamblea Corporativa	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA	Artículo 11 Ley 161 de 1994
12.	Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional	Instancia	Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020	Numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

13.	Subdirector de Movilidad Urbana y regional (Principal) Director de Infraestructura y Energía Sostenible (suplente)	Juntas y Consejos Directivos	Juntas y Consejos Directivos de los Sistemas Estratégico de Transporte Público (SETP) Sistemas Estratégicos de Transporte Público: 1. Armenia 2. Montería 3. Neiva 4. Pasto 5. Popayán 6. Santa Marta 7. Sincelejo 8. Valledupar	Decreto 558 de 2010 de la Alcaldía de Valledupar. Decreto 986 de 2013 de la Alcaldía de Neiva Acuerdo No 008 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Pasto Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Santa Marta Acuerdo No 006 de 2013 expedido por la Alcaldía de Armenia Decreto 470 de 2009 de la Alcaldía de Popayán Decreto 394 de 2010 de la Alcaldía de Sincelejo Decreto 543 de 2010 de la Alcaldía de Montería.
-----	---	------------------------------	---	---

1.7. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (DADS):

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Comité	Fondo de Compensación Ambiental	Artículos 24 Ley 344 de 1996 y 1° Acuerdo 4 de 2010 Fondo de Compensación Ambiental
2.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comisión	Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental (CONASA)	Artículo 2° Decreto 2972 de 2010
3.	Subdirector de Gestión Ambiental	Comité	Comité Técnico para la Prevención de la Contaminación Marina	Artículo 4° Resolución 001 de 2009 de la Comisión Colombiana del Océano
4.	Subdirector de Gestión Ambiental	Mesa	Mesa de Coordinación Asignación Ambiental SGR	Artículo 51 de la Ley 2056 y Artículo 1.2.6.1.9. del Decreto 1821 de 2020
5.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para el Conocimiento del Riesgo	Artículo 3° Resolución 544 de 2018 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
6.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Asesora para la Reducción del Riesgo de Desastres	Artículo 4° Resolución 0015 de 2014 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
7.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité	Comité de Gestión Financiera	Artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por La Comisión Intersectorial de Cambio Climático



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

8.	Subdirector de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comité Técnico	Comité Técnico de la Comisión intersectorial de Cambio Climático	Decreto 298 de 2016 y el Artículo 16 del Acuerdo 001 de 2016 expedido por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.
9.	Asesor 1020 grado 09 Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Consejo Directivo	Consejo Directivo del Instituto de Hidrología Metodología y Estudios Ambientales (IDEAM)	Artículo 3° Decreto 291 de 2004
10.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico de Alerta de Riesgo por Tsunami (CTNAT)	Artículo 2° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
11.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comité Técnico	Comité Técnico para el Estudio del Fenómeno de El Niño (ERFEN)	Artículo 3° Resolución 001 de 2009 Comisión Colombiana del Océano
12.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para el Manejo de Desastres	Artículo 2° Resolución 1485 de 2013 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
13.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres.	Comisión Técnica	Comisión Técnica Nacional Asesora para la Variabilidad Climática	Artículo 6 de la Resolución 0281 del 22 abril 2021 de la UNGRD
14.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa técnica de Excesos de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
15.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de Déficit de precipitación	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre
16.	Asesor 1020 grado 09 Subdirección de Gestión del cambio climático y Riesgo de Desastres	Mesa	Mesa Técnica de otros fenómenos	Resolución 281 de 2021 Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastre



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

1.8. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DEFENSA:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Industria Militar (INDUMIL)	Artículo 9 Decreto 2069 de 1984. Acuerdo N° 0439 de 2001, capítulo II, art. 8 Estatutos Internos
2.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Hospital Militar Central (HOSMIC)	Literal g, art. 43 de la Ley 352 de 1997 y Decreto 4780 de 2008 Acuerdo 006 de diciembre 18 de 1997 Junta Directiva del Hospital adoptada mediante Estatutos del capítulo II del artículo 8
3.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL)	Artículo 24 Decreto 2162 de 1992
4.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (CASUR)	Artículo 26 Decreto 2162 de 1992
5.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Junta Directiva	Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (COTECMAR)	Decreto 1070 de 2015 y Artículo 21 del capítulo V Estatutos de la Corporación
6.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Subcomisión Intersectorial	Subcomisión Intersectorial Técnica de Prevención Integral, Señalización, Elaboración de Mapas y Desminado Humanitario	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Director de Justicia, Seguridad y Defensa	Sistema Nacional	Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA)	Literal i) del artículo 3 Decreto 1885 de 2015
8.	Subdirector de Justicia	Comité Técnico	Comité Técnico del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA).	Artículo 12 Decreto 1885 de 2015
9.	Subdirector de Defensa	Junta Nacional	Junta Nacional de Bomberos de Colombia	Artículo 2° Decreto 352 de 2013

1.9. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DDHH Y PAZ:

N°	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Mesa Permanente	Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones Indígenas	Artículo 10 Decreto 1397 de 1996



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

2.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Alto Nivel para la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara	Núm. 6 artículo 2° Decreto 850 de 2018
3.	Director de Gobierno, DDHH y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA)	Artículo 2 Decreto 2081 de 2019
4.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité Ejecutivo	Comité Ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas.	Núm.. 5 artículo 164 Ley 1448 de 2011
5.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comité	Comité Social del PAO para la prevención y promoción de los derechos humanos de los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas	Artículo 3 del Decreto 1138 de 2021
6.	Subdirector de Derechos Humanos y Paz	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra las Minas Antipersonal (CINAMAP)	Artículo 5 Ley 759 de 2002
7.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Mejora Normativa	Decreto 1083 de 2015 de Función Pública/Acuerdo 05 de 2018 DAFP (secretaría técnica)
8.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Consejo	Consejo Nacional de Participación Ciudadana	Artículo 79, literal b. Ley 1757 de 2015
9.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Nacional del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	Artículo 7 Decreto 230 de 2021
10.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comisión	Comisión Nacional Intersectorial de Migración	Artículo 2° Decreto 1239 de 2003
11.	Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales	Comité	Comité Técnico de la Relación Estado Ciudadano	Artículo 3 Acuerdo N°. 004 de 2018 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional – Decreto 1499 de 2017



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL:

Nº	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza	Artículo 2 del Decreto 1030 de 2014 y Acuerdo 1 de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo y la Integración Fronteriza
2.	Comisión	Comisión Colombiana del Océano (CCO)	Artículo 1 del Decreto 2214 de 2013
3.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para la integración y desarrollo del litoral Pacífico.	Artículo 1º del Decreto 1380 de 2016
4.	Consejo Directivo	Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	Artículo 9º del Decreto 164 de 2021
5.	Consejo Directivo	Agencia para la Renovación del Territorio (ART)	Artículo 8 Decreto 2366 de 2015, subrogado Art. 3 Decreto 2323 de 2020
6.	Comité Ejecutivo	Zonas Estratégicas de Intervención Integral - ZEII.	Artículo 2.6.1.3.3 Decreto 2278 de 2019
7.	Junta Directiva	Enterritorio	Artículo 2º Decreto 495 de 2019

2.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO FISCAL TERRITORIAL:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Descentralización y Fortalecimiento Fiscal	Comité Asesor	Comité Asesor de la Región Administrativa y de alto nivel	Artículo 2.2.1.5.15 Decreto 900 de 2020
2.	Subdirector de Fortalecimiento Fiscal Territorial	Miembro Comité Técnico	Comité Técnico de Formulario Único Territorial (FUT)	Decreto 3402 de 2007

2.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos “PAZCIFICO”.	Artículo 2.15.5 Decreto 2121 de 2015



Continuación de la Resolución “*Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación*”

2.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité Técnico	Comité Técnico para la Implementación de la Política de Catastro Multipropósito del Consejo Superior de Ordenamiento del Suelo Rural	Artículo 3° Acuerdo N° 5 de 2019 del Consejo Superior de la Administración y Ordenamiento del Suelo Rural
3.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comisión	Comisión de Ordenamiento Territorial (COT)	Artículo 2.2.1.1.2. Decreto 1066 de 2015
4.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Junta Administradora	Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura	Artículo 4 Decreto 958 de 2018
5.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Sectorial de Geografía, Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Literal D, artículo 3° de la Resolución 1372 de 2020 DANE
6.	Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial	Comité	Comité Nacional Interinstitucional de la Política Nacional del Océano y Espacios Costeros (CNI-PNOEC)	Artículo 2° Resolución 038 de 2014 Comisión Colombiana del Océano
7.	Subdirector de Planeación Territorial	Mesa	Mesa de Estadísticas Territoriales (DANE)	Núm. 2°, literal D. art. 8° Resolución 1372 de 2020 DANE
8.	Subdirector de ordenamiento Territorial	Comité	Comité Asesor de la Región Administrativa y de Planificación	Artículo 2.2.1.5.15, Decreto 900 de 2020

3. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DE INVERSIONES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

N°	PARTICIPACIÓN DEL DNP EN COMITÉ, JUNTA, CONSEJO	ENTIDAD / INSTANCIA	MARCO NORMATIVO
1.	Consejo Directivo	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional Colombia (APC)	Artículo 9 del Decreto 4152 de 2011
2.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de Información para la Gestión Financiera Pública	Núm. 2° del Artículo 3 del Decreto 224 de 2021
3.	Consejo Asesor	Consejo Asesor Nacional de Estadística (CANE)	Artículo 2.2.3.1.3 Decreto 1743 de 2016
4.	Consejo Directivo	Fondo de Inversión para la Paz	Artículo 8 de la Ley 487 de 1998 y artículo 1 del Decreto 169 de 2012
5.	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial de orientación y Apoyo al Financiamiento de programas y Proyectos de Inversión de la Subcuenta Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Artículo 3 del Decreto 226 de 2013 - Modificado Artículo 1 Decreto 2274 de 2019



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

6.	Consejo Asesor	Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.	Literal C, artículo 2.2.21.3.9 del Decreto 1083 de 2015
7.	Comité Directivo	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera- (FAEP)	Artículo 11 Ley 209 de 1995

3.1. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Estudios Económicos	Comisión Intersectorial	Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP)	Artículo 4° del Decreto 1411 de 2017
2.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas	Artículo 2° de la Resolución 0695 de junio 17 de 2020 (DANE)
3.	Director de Estudios Económicos	Comité	Comité de inversiones del fideicomiso del Fondo de ahorro y Estabilización (FAE)	Artículo 52 Ley 1530 de 2012

3.2. En los siguientes cargos de la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Director de Programación de Inversiones Públicas	Comité Técnico	Comité Técnico para la Gestión Financiera Pública	Artículo 5° del Decreto 224 de 2021.
2.	Subdirector de Distribución de Recursos Territoriales	Comité Directivo	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET)	Artículo 2.12.3.1.10. Decreto 117 de 2017
3.	Subdirector de Inversiones Sociales y de la Administración del Estado	Comité Fiduciario	Comité Fiduciario Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP)	Artículo 2.2.1.2.2.6 Decreto 1079 de 2015

4. En el SUBDIRECTOR(A) GENERAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:

Nº	CARGO	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	ENTIDAD/INSTANCIA	NORMA
1.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro OCAD PAZ	OCAD PAZ	Parágrafo Transitorio 7, Acto Legislativo 04 De 2017



Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúan unas delegaciones al interior del Departamento Nacional de Planeación”

2.	Subdirector General del Sistema General de Regalías	Miembro	Instancia de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones.	Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 Literal c) artículo 1.2.1.2.11 Decreto 1821 de 2020. Artículo 3° Resolución DNP 1487 de 2021
----	---	---------	--	---

5. En el SECRETARIO (A) GENERAL:

N°.	COMITÉ, JUNTA O CONSEJO	INSTANCIA	NORMA
1.	Consejo	Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.1.3 Decreto 1499 de 2017
2.	Comité	Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional	Artículo 2.2.22.3.6 Decreto 1499 de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las diferentes dependencias deberán proporcionar a los servidores públicos, de manera oportuna y en el ámbito de sus competencias, los insumos técnicos necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Los servidores públicos delegados deberá presentar un informe ejecutivo de la gestión realizada conforme las directrices previstas en las circulares N° 009 de noviembre 9 de 2021 y N° 009-8 BIS de diciembre 13 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICACIONES. Notifíquese a los servidores públicos delegados el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 MAR. 2022

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General

Proyectó: Sandra Constanza Celis. Asesora Secretaría General
Albert Jair Buitrago Ruiz. Abogado Secretaría General
Enrique Alfredo Ariza Celis. Abogado Secretaría General.
Gabriela Zuleta Galeano. Judicante Secretaría General.

Revisó: Juan Francisco Forero Gómez. Abogado Dirección General
Probó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General



RESOLUCIÓN NÚMERO **2775** DE 2023

(**20 NOV 2023**)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 1º del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que: "(...) *Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)*"

Que el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, se encuentra en vacancia definitiva.

Que después de realizar los trámites necesarios para el efecto y analizar los documentos que soportan la correspondiente hoja de vida, el Subdirector de Gestión del Talento Humano, mediante radicado No. 20236510005497 del catorce (14) de noviembre de 2023, certificó que **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, cumple con los requisitos de formación académica y experiencia profesional relacionada, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, el manual específico de funciones y competencias laborales -Ficha: (SITN015020-01), del Departamento Nacional de Planeación, para ser nombrado en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación.

Que el 14 de noviembre de 2023, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, informó que la hoja de vida del aspirante al empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, **KHADIR RASHID KAIRUZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, fue publicada en la página de Presidencia, así: "(...) *del 10/11/2023 22:39:11 al 13/11/2023 22:39:11 dando cumplimiento al Decreto 1083 de 16 de mayo de 2015.*"

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al señor **KHADIR RASHID KAIRUZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.460.667, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 20 de la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional, del Departamento Nacional de Planeación, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINCE PESOS (\$10.908.015,00).

6

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un nombramiento ordinario en el Departamento Nacional de Planeación"

Artículo 2. Presupuesto. Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados para la vigencia del año 2023, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4223 del 03 de enero de 2023 expedido por la Subdirección Financiera.

Artículo 3. Publicación. Publíquese la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el **20 NOV 2023**


JORGE IVÁN GONZÁLEZ BORRERO
Director General

Proyectó: Carolina Martínez – Contratista Subdirección de Gestión del Talento Humano. 

Revisó: Josefina Acevedo Ríos – Contratista Secretaría General. 

Aprobó: Juan David Trujillo Gordillo – Subdirector de Gestión del Talento Humano. 

Sandra Liliana Camargo Bendeck – Secretaria General 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000154 DE 2025

"Por medio del cual se realiza una delegación para la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Dique - CORMAGDALENA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y 305, artículos 119, 120 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política establecen que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y está dentro de sus atribuciones *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que, en concordancia con las disposiciones constitucionales antes señaladas, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 establece que, además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tienen como función, entre otras: (...) *"Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y **dictar los actos necesarios para su administración**"* (...). (negrilla fuera del texto)

Que, a su vez, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 dispone: *"Delegación de funciones. El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"* (...)

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas.

Que La Corporación tiene como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000154

DECRETO NÚMERO _____ DE 2025

“Por medio del cual se realiza una delegación para la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Dique - CORMAGDALENA”

distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que el departamento del Atlántico cuenta con participación en la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Dique, y se estima necesario delegar la participación y competencias del Gobernador del Atlántico ante la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Dique - CORMAGDALENA.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Delegar en el **SECRETARIO DE DESPACHO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, Dr. **PEDRO LEMUS NAVARRO**, la participación y competencias del Señor Gobernador del Atlántico para asistir a todas las sesiones de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Dique - CORMAGDALENA.

ARTÍCULO 2: El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 27 MAYO 2025

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico.

Proyectó: Heidi Alcendra, Asesora externa.
Revisó: María C. Mercado, Asesora externa.
Revisó: Rachid Nader Orfale, Secretario Jurídico.



SC-GER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del ingeniero Kadhira Rashid Kairuz Díaz por parte del Departamento Nacional de Planeación, delegado mediante Resolución número 0829 del 22 de marzo de 2022 del DNP para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 3 de julio de 2026.

1. Presentación del ajuste de los proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para su aprobación:

APROBACIÓN (positivo o negativo)	
NEGATIVO	
“CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA” BPIN 2022410130003	No se aprueba el ajuste por aumento del valor del proyecto “<i>Construcción de canalización e higienización del caño el caracol municipio de El Agrado Huila</i>” con código BPIN 2022410130003, en el marco de las funciones establecidas en el numeral 2 del artículo 1.2.11.1.2 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y el literal B del artículo 4. Funciones de la Instancia de Decisión de Cormagdalena, del reglamento de la Instancia. Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con la revisión metodológica y técnica realizada al proyecto, se cuenta con observaciones según los requisitos de las orientaciones transitorias y los Acuerdos del SGR, enviadas previamente el día 02 de julio de 2026 a Cormagdalena como Entidad Dinamizadora, lo cuales se mencionan a continuación: <u>Observaciones generales</u> • En el documento: “<i>GUIA_DE_IDENTIFICACION_DE_TRAMITES_SUBSANACION_R3_2_06_2026__1__20260603_1_829.pdf</i>”, cargado en el sistema, no se encuentra diligenciado el apartado de (d) Fuentes de financiación. • Sobre el documento: “<i>CARTA_DE_RAZONES_TECNICAS_JURIDICAS_Y_FINANC_SUBSANCION_R3_2_06_2026__2__20260603_1829.pdf</i>” registrado en el sistema:

	▪ Fuente de financiación de la solicitud de ajuste: de acuerdo con la información presentada en el cuadro de la página 2, no es clara cuál es la fuente de financiación de los recursos necesarios en la presente solicitud de ajuste. ▪ Se menciona que el alcance del proyecto corresponde a la intervención del caño en “0,849 kilómetros, iniciando en el K00+100 con coordenadas (1144921,3E; 741784,53N) y finalizando en el K00+860 con coordenadas (1145109,5E; 741164,78N)”. Se recomienda revisar toda vez que la longitud a intervenir no coincide con el abscisado descrito. ▪ Registra que el proyecto se encuentra suspendido y relaciona pólizas con vigencias que, según el propio cuadro, cubren principalmente periodos anteriores a junio de 2026 o amparos que vencen en 2025/primer trimestre de 2026. Si el proyecto está suspendido y se solicita adición de tiempo y recursos, debe existir trazabilidad de la actualización de garantías para cubrir la ejecución restante, la adición, la suspensión, el reinicio y las obligaciones posteriores aplicables. ▪ El OFICIO CI-CII-055-26 afirma que no se presentaron modificaciones a los diseños originales y que en los box culvert solo se ajustaron longitudes; no obstante, el mismo soporte indica adaptación del diseño a condiciones reales del terreno, incorporación de disipadores, modelación hidráulica y realineamiento del alcantarillado sanitario. Por lo tanto, en este documento se señala que las modificaciones no cambian objetivos, productos ni localización. Debe precisarse técnicamente si se trata de ajuste de implantación, modificación de diseño, rediseño parcial o actualización de condiciones de ejecución. Aclarar la inclusión de actividades nuevas que se evidencian como No Previstos en los soportes del ajuste y se relacionan en el concepto de ajuste, sin embargo, no se enmarcan dentro de la carta de solicitud. <u>Observaciones técnicas</u> • Sobre el documento: “CARTA_DE_RAZONES_TECNICAS_JURIDICAS_Y_FINANC_SUBSANCION_R3_2_06_2026__2_20260603_1829.pdf” registrado en el sistema: ▪ Dentro del documento se menciona la necesidad de incluir “obras de protección de taludes (piedra pegada)” y “encausamiento de las aguas laterales superficiales (cunetas perimetrales)”, sin embargo, no es claro la ubicación de dichas obras ni se encontraron planos de implantación y detalles de éstas. • Sobre el documento: “SUBSANACION_R1_OBSERVACION_11_15_04_2026_20260415_1944.pdf”, referente a las memorias de cantidades: ▪ En el ítem 4,5 “Concreto clase D (210 Kg/cm² ó 3000 PSI). ESP.630 INV. Para bases”, se
--	--

	está cuantificando en un apartado denominado “CONCRETO PIEDRA PEGADA” valores para diferentes obras como son box culverts, cubierta cimentación K0+745, “costado vía carrera 8”, “control de erosión K0+795”, “Muro K0+500”, sin embargo, no es claro si se está cuantificando el concreto para las “obras de protección de taludes” indicadas como necesarias en la carta de razones técnicas, jurídicas y financieras, ni tampoco es claro en qué ítem se está calculando y presupuestando la piedra requerida para estas actividades. • Dentro de los soportes cargados se evidencian memorias técnicas de cálculo para el diseño del canal y alcantarillado propuestos, sin embargo, no se evidencian soportes técnicos para las siguientes obras, mencionadas en el documento de razones técnicas, jurídicas y financieras, de la presente solicitud de ajuste: ▪ Box culvert K0+790: Detalles de la estructura de pavimento propuesta sobre el box. ▪ Construcción de dos box culvert nuevos en las abscisas K0+180 y K0+330: Planos de implantación teniendo en cuenta las nuevas condiciones frente a su dimensionamiento inicial. ▪ Estabilización del terreno entre la K0+000 y la K0+130. No es claro cómo se definió la necesidad de este mejoramiento, análisis y cálculos para definir el tipo de material requerido y sus espesores. Se recomienda incluir un concepto técnico del especialista en suelos y geotecnia. ▪ Obras de protección taludes (piedra pegada): Planos de diseño e implantación. ▪ Construcción de cunetas perimetrales en 3 box culvert: Planos de diseño e implantación de las obras propuestas. En el marco de la ejecución de los proyectos de inversión, se define un cronograma a fin de ir cumpliendo con las actividades teniendo en cuenta esa programación, así mismo se registra un avance de obra en el aplicativo Gesproy, al realizar la validación se evidencia que el proyecto contempla un avance físico del 77,64 % y uno financiero del 76,50 %, por lo tanto, el ajuste corresponderá a aquellas actividades que se ejecuten en ese 24% restante, por lo que actividades iniciales que su ejecución ya se surtió no podrán incluirse como ajuste. En ese sentido es necesario revisar aquellas actividades orientadas al replanteo y excavaciones.
--	--


KADHIR RASHID KAIRUZ DÍAZ
C.C. 1.110.460.667
Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional
Departamento Nacional de Planeación



**INSTANCIA DE DECISIÓN
DE CORMAGDALENA**

**INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y
CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA-**

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte de la Doctor Rodrigo Villalba Mosquera Gobernador del Departamento de Huila, elegido como vocero líder es por parte de las Gobernaciones para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial realizada el día 3 de julio de 2026.

1. Presentación del ajuste de los proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para su aprobación:

APROBACIÓN (positivo o negativo)	"CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA" BPIN 2022410130003 APROBACION
POSITIVO	

Firma
RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
C.C. 19.184.765 de Bogotá D.C
Gobernador del Departamento del Huila



**INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y
CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA-**

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Robinson Fernández Astorga, Alcalde del municipio de Hatillo de Loba, elegido como vocero líder es por parte de las Alcaldías para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión de modalidad no presencial el día 3 de julio de 2026.

1. Presentación del ajuste de los proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para su aprobación:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA” BPIN 2022410130003 APROBACION	POSITIVO

Firma

ROBINSON FERNANDEZ ASTORGA
C.C. 85.440.522 del Banco Magdalena
Alcalde del Municipio de Hatillo de Loba (Bolívar)



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctor Álvaro José Redondo Castillo por parte de Cormagdalena, como Presidente de la Instancia de Decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 3 de julio de 2026.

1. Presentación del ajuste de los proyectos que cumplen con los requisitos del Sistema General de Regalías para su aprobación:

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
“CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA” BPIN 2022410130003 APROBACION	POSITIVO

 Firmado
digitalmente por
ALVARO JOSE
REDONDO CASTILLO

Firma
ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
C.C 8.644.691
Director Ejecutivo de Cormagdalena



RV: Remisión de comunicación del Departamento Nacional de Planeación – Proyecto BPIN 2022410130003.

Desde Sgrcormagdalena <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>

Fecha Mié 8/07/2026 8:48 AM

Para Mery Luz Londoño Garcia <mery.londono@cormagdalena.gov.co>

Cordial Saludo;
PSI

Cordialmente.

CORMAGDALENA-ENTIDAD DINAMIZADORA
Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños
del Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique



La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted recibió este correo por equivocación, por favor elimínelo y notifíquenos inmediatamente. Bajo ninguna circunstancia podrá ser de conocimiento público, ni reproducido, ni copiado, ni reenviado. Information contained in this e-mail and in the attached files, is confidential and/or privileged and it can be used only for the authorized and addressed person. If you got this mail for mistake, please delete it and notify us immediately. Under none circumstance will be able to be of public knowledge, not reproduced, not copied, not forwarded.

De: SGR Planeacion <SGRPlaneacion@minvivienda.gov.co>

Enviado: martes, 7 de julio de 2026 6:50 p. m.

Para: Sgrcormagdalena <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>

Cc: Alvaro Jose Redondo Castillo <alvaro.redondo@cormagdalena.gov.co>; Mery Luz Londoño Garcia <mery.londono@cormagdalena.gov.co>; Khadir Rashid Kairuz Diaz <khkairuz@dnf.gov.co>; Angela Maria Marulanda Giraldo <angmarulanda@dnf.gov.co>; Pedro Juan Lemus Navarro <plemus@atlantico.gov.co>; Contacto OCAD CentroSur3 <gobernador@huila.gov.co>; Alcaldia Hatillo de Loba Bolívar <alcaldia@hatillodeloba-

bolivar.gov.co>; alcalde@alcaldiapitalito.gov.co <alcalde@alcaldiapitalito.gov.co>; Monica Maria Orozco Rivadeneira <MMOrozco@minvivienda.gov.co>

Asunto: RE: Remisión de comunicación del Departamento Nacional de Planeación – Proyecto BPIN 2022410130003.

Respetada doctora Mery Luz Londoño García:

En atención a la comunicación remitida mediante el correo electrónico de la referencia, nos permitimos manifestar que, en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo No. 7 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), esta Cartera adelantó la evaluación técnica de la solicitud de ajuste del proyecto con código BPIN 2022410130003, denominado **“Construcción de canalización e higienización del Caño El Caracol, municipio de El Agrado, departamento del Huila”**, proceso que culminó con la emisión del Concepto de Ajuste en sentido Favorable el día 23 de junio de 2026, el cual fue registrado en la plataforma SUIFP-SGR, de conformidad con el procedimiento y los términos establecidos en la normativa vigente del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, el Ministerio agotó la competencia que le corresponde dentro del procedimiento de evaluación sectorial del ajuste, emitiendo el respectivo concepto técnico con fundamento en la información y documentación presentada para su análisis a través de la plataforma SUFP - SGR.

Ahora bien, frente a la solicitud de pronunciamiento sobre las observaciones formuladas posteriormente por la Subdirección de Infraestructura y Transporte Nacional del Departamento Nacional de Planeación (DNP), este Ministerio considera que corresponde a la entidad responsable de presentar el ajuste del proyecto ante el Sistema General de Regalías, si así lo estima pertinente y en ejercicio de las responsabilidades que le asisten durante el ciclo del proyecto de inversión, pronunciarse respecto de dichas observaciones y, de ser el caso, adoptar las acciones que considere procedentes dentro del trámite correspondiente, sin perjuicio de las decisiones que, en el ámbito de sus competencias, adopte la instancia de decisión respectiva.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y, reiteramos la disposición del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para atender cualquier requerimiento adicional que se formule dentro del ámbito de las competencias que le han sido asignadas por la normativa del Sistema General de Regalías.

Cordialmente,



Sistema General de Regalías - MVCT

Oficina Asesora de Planeación

SGRPlaneacion@minvivienda.gov.co

Teléfono: +57 601 9142174

Calle 17 No. 9 - 36 piso 6, Bogotá, D. C., Colombia

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

www.minvivienda.gov.co

De: Sgrcormagdalena <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de julio de 2026 16:18

Para: SGR Planeacion <SGRPlaneacion@minvivienda.gov.co>; Monica Maria Orozco Rivadeneira

<MMOrozco@minvivienda.gov.co>; Carlos Julio Arias Guzman <CArias@minvivienda.gov.co>

Cc: Alvaro Jose Redondo Castillo <alvaro.redondo@cormagdalena.gov.co>; Mery Luz Londoño Garcia

<mery.londono@cormagdalena.gov.co>; Khadir Rashid Kairuz Diaz <khkairuz@dnf.gov.co>; Angela Maria

Marulanda Giraldo <angmarulanda@dnf.gov.co>; Pedro Juan Lemus Navarro <plemus@atlantico.gov.co>;

Contacto OCAD CentroSur3 <gobernador@huila.gov.co>; Alcaldia Hatillo de Loba Bolívar <alcaldia@hatillodeloba-bolivar.gov.co>; alcalde@alcaldiapitalito.gov.co <alcalde@alcaldiapitalito.gov.co>

Asunto: Remisión de comunicación del Departamento Nacional de Planeación – Proyecto BPIN 2022410130003.

Ingenieros

CARLOS ARIAS

MARIA MONICA OROZCO RIVADENEIRA

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Cordial Saludo;

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su calidad de entidad sectorial competente dentro del Sistema General de Regalías, adelantó la evaluación de la solicitud de ajuste del proyecto de inversión denominado "Construcción de canalización e higienización del Caño El Caracol, municipio de El Agrado, departamento del Huila", identificado con BPIN 2022410130003, trámite que comprendió más de cuatro (4) revisiones técnicas por parte de esa Cartera Ministerial y culminó con la emisión del correspondiente concepto técnico favorable, el cual fue debidamente registrado en la plataforma SUIFP-SGR el día 23 de junio de 2026, de conformidad con el procedimiento previsto para este tipo de actuaciones en el Sistema General de Regalías.

Con fundamento en dicho concepto favorable y una vez verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora), CORMAGDALENA, en su calidad de Entidad Dinamizadora de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, convocó a los miembros de la Instancia mediante comunicación del 25 de junio de 2026 para la sesión realizada el 3 de julio de 2026, remitiendo junto con la convocatoria el concepto técnico favorable emitido por ese Ministerio, debidamente registrado en la plataforma SUIFP-SGR, así como los documentos que soportaban la solicitud de ajuste.

No obstante, únicamente hasta el día 2 de julio de 2026, a las 5:51 p. m., esta Entidad recibió, mediante correo electrónico del Departamento Nacional de Planeación – DNP, una comunicación relacionada con la solicitud de ajuste, la cual fue allegada pocas horas antes de la realización de la sesión de la Instancia.

En atención a dicha circunstancia, mediante comunicación remitida a los miembros de la Instancia el 3 de julio de 2026, se informó sobre la recepción de dicha comunicación y se indicó que su contenido sería revisado por el equipo técnico de CORMAGDALENA y puesto en conocimiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Así mismo, se reiteró que la solicitud de ajuste había agotado el procedimiento de evaluación sectorial previsto en la normativa del Sistema General de Regalías y que contaba con el concepto favorable del ajuste emitido por ese Ministerio, circunstancia que permitió su sometimiento a consideración de la Instancia de Decisión, la cual adoptó la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

En ese contexto, nos permitimos poner en conocimiento la comunicación remitida por el Departamento Nacional de Planeación, teniendo en cuenta que la solicitud de ajuste fue previamente evaluada en

ejercicio de sus competencias sectoriales, proceso que culminó con la emisión del concepto técnico favorable registrado en la plataforma SUIFP-SGR el 23 de junio de 2026.

En tal virtud, agradeceremos el pronunciamiento que considere en el marco de las competencias que le corresponden dentro del Sistema General de Regalías. Para facilitar la revisión del asunto, la presente comunicación se remite a través del mismo hilo del correo electrónico en el que fue recibida la comunicación del Departamento Nacional de Planeación, en el cual reposan íntegramente dicha comunicación y los antecedentes del trámite de ajuste.

Finalmente, para efectos de conocimiento y trazabilidad institucional, se remite copia de la presente comunicación a los miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.

Agradecemos la atención prestada a la presente comunicación.

Copia: Miembros de la Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.

Cordialmente.

Mery Luz Londoño García
Jefe Oficina Asesora de Planeación
CORMAGDALENA-ENTIDAD DINAMIZADORA
Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños
del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique



La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted recibió este correo por equivocación, por favor elimínelo y notifíquenos inmediatamente. Bajo ninguna circunstancia podrá ser de conocimiento público, ni reproducido, ni copiado, ni reenviado. Information contained in this e-mail and in the attached files, is confidential and/or privileged and it can be used only for the authorized and addressed person. If you got this mail for mistake, please delete it and notify us immediately. Under none circumstance will be able to be of public knowledge, not reproduced, not copied, not forwarded.

De: Sgrcormagdalena <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2026 10:08 a. m.

Para: Khadir Rashid Kairuz Diaz <khkairuz@dnf.gov.co>; Alvaro Jose Redondo Castillo

<alvaro.redondo@cormagdalena.gov.co>; Pedro Juan Lemus Navarro <plemus@atlantico.gov.co>; Contacto OCAD CentroSur3 <gobernador@huila.gov.co>; Alcaldia Hatillo de Loba Bolívar <alcaldia@hatillodeloba-bolivar.gov.co>; alcalde@alcaldiapitalito.gov.co <alcalde@alcaldiapitalito.gov.co>

Cc: Monica Sarache Silva <msarache@dnf.gov.co>; Angela Maria Marulanda Giraldo <angmarulanda@dnf.gov.co>; Paola Andrea García Salón <paola.garcia@cormagdalena.gov.co>; Mery Luz Londoño García <mery.londono@cormagdalena.gov.co>; Alejandro Salamanca Mora <alsalamanca@dnf.gov.co>; Angela Patricia Rojas Motta <angelarojas@dnf.gov.co>

Asunto: RE: Citación a sesión no presencial No. 30 de la instancia de decisión de los municipios ribereños del Río grande de la Magdalena y Canal del Dique

Respetados miembros de la Instancia de Decisión;

Cordial Saludo;

En atención a las observaciones remitidas respecto del trámite de ajuste del proyecto "Construcción canalización e higienización del Caño El Caracol, municipio de El Agrado, departamento del Huila" con BPIN 2022410130003, nos permitimos informar que las mismas fueron recibidas por esta Entidad el día de hoy, toda vez que el correo electrónico mediante el cual fueron remitidas ingresó a las 5:51 p. m. del día 2 de julio de 2026.

Las observaciones formuladas serán revisadas por el equipo técnico de CORMAGDALENA y remitidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su conocimiento.

En este contexto, resulta pertinente señalar que la solicitud de ajuste surtió el trámite de evaluación sectorial previsto en el Sistema General de Regalías, en virtud del cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como entidad competente, emitió concepto técnico favorable sobre el ajuste, permitiendo su presentación para consideración de la Instancia de Decisión.

Atentamente.

CORMAGDALENA-ENTIDAD DINAMIZADORA
Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños
del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique



La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted recibió este correo por equivocación, por favor elimínelo y notifíquenos inmediatamente. Bajo ninguna circunstancia podrá ser de conocimiento público, ni reproducido, ni copiado, ni reenviado. Information contained in this e-mail and in the attached files, is confidential and/or privileged and it can be

used only for the authorized and addressed person. If you got this mail for mistake, please delete it and notify us immediately. Under none circumstance will be able to be of public knowledge, not reproduced, not copied, not forwarded.

De: Khadir Rashid Kairuz Diaz <khkairuz@dnpgov.co>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2026 5:51 p. m.

Para: Sgrcormagdalena <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>; Alvaro Jose Redondo Castillo <alvaro.redondo@cormagdalena.gov.co>; Pedro Juan Lemus Navarro <plemus@atlantico.gov.co>; Contacto OCAD CentroSur3 <gobernador@huila.gov.co>; Alcaldia Hatillo de Loba Bolívar <alcaldia@hatillodeloba-bolivar.gov.co>; alcalde@alcaldiapitalito.gov.co <alcalde@alcaldiapitalito.gov.co>

Cc: Monica Sarache Silva <msarache@dnpgov.co>; Angela Maria Marulanda Giraldo <angmarulanda@dnpgov.co>; Paola Andrea García Salón <paola.garcia@cormagdalena.gov.co>; Mery Luz Londoño García <mery.londono@cormagdalena.gov.co>; Alejandro Salamanca Mora <alsalamanca@dnpgov.co>; Angela Patricia Rojas Motta <angelarojas@dnpgov.co>

Asunto: RV: Citación a sesión no presencial No. 30 de la instancia de decisión de los municipios ribereños del Río grande de la Magdalena y Canal del Dique

Respetados miembros de la Instancia, cordial saludo.

Una vez revisado el proyecto “*Construcción canalización e higienización del caño El Caracol Municipio de El Agrado Departamento del Huila*” con código BPIN 2022410130003, que será presentado en la sesión No. 30 de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique, se solicita la gestión de Cormagdalena como entidad dinamizadora para que sean atendidos los siguientes comentarios y observaciones sobre el ajuste que se quiere someter a aprobación:

Observaciones generales

- En el documento: “GUIA_DE_IDENTIFICACION_DE_TRAMITES_SUBSANACION_R3_2_06_2026__1__20260603_1829.pdf”, cargado en el sistema, no se encuentra diligenciado el apartado de (d) Fuentes de financiación.

Sobre el documento: “CARTA_DE_RAZONES_TECNICAS_JURIDICAS_Y_FINANC_SUBSANCION_R3_2_06_2026__2__20260603_1829.pdf” registrado en el sistema:

- Fuente de financiación de la solicitud de ajuste: de acuerdo con la información presentada en el cuadro de la página 2, no es clara cuál es la fuente de financiación de los recursos necesarios en la presente solicitud de ajuste.
- Se menciona que el alcance del proyecto corresponde a la intervención del caño en “0,849 kilómetros, iniciando en el K00+100 con coordenadas (1144921,3E; 741784,53N) y finalizando en el K00+860 con coordenadas (1145109,5E; 741164,78N)”. Se recomienda revisar toda vez que la longitud a intervenir no coincide con el abscisado descrito.
- Registra que el proyecto se encuentra suspendido y relaciona pólizas con vigencias que, según el propio cuadro, cubren principalmente periodos anteriores a junio de 2026 o amparos que vencen en 2025/primer trimestre de 2026. Si el proyecto está suspendido y se solicita adición de tiempo y recursos, debe existir trazabilidad de la actualización de garantías para cubrir la ejecución restante, la adición, la suspensión, el reinicio y las obligaciones posteriores aplicables.
- El OFICIO CI-CII-055-26 afirma que no se presentaron modificaciones a los diseños originales y que en los box culvert solo se ajustaron longitudes; no obstante, el mismo soporte indica adaptación del diseño a condiciones reales del terreno, incorporación de disipadores, modelación hidráulica y realineamiento del alcantarillado sanitario. Por lo tanto, en este documento se señala que las modificaciones no cambian objetivos, productos ni localización. Debe precisarse técnicamente si se trata de ajuste de implantación, modificación de diseño, rediseño parcial o actualización de condiciones de ejecución.

Aclarar, la inclusión de actividades nuevas que se evidencian como No Previstos en los soportes del ajuste y se relacionan en el concepto de ajuste, sin embargo, no se enmarcan dentro de la carta de solicitud,

Observaciones técnicas

- Sobre el documento: "CARTA_DE_RAZONES_TECNICAS_JURIDICAS_Y_FINANC_SUBSANCION_R3_2_06_2026__2__20260603_1829.pdf" registrado en el sistema:
 - Dentro del documento se menciona la necesidad de incluir "obras de protección de taludes (piedra pegada)" y "encausamiento de las aguas laterales superficiales (cunetas perimetrales)", sin embargo, no es claro la ubicación de dichas obras ni se encontraron planos de implantación y detalles de éstas.
- Sobre el documento: "SUBSANACION_R1_OBSERVACION_11_15_04_2026_20260415_1944.pdf", referente a las memorias de cantidades:
 - En el ítem 4,5 "Concreto clase D (210 Kg/cm² ó 3000 PSI). ESP.630 INV. Para bases", se está cuantificando en un apartado denominado "CONCRETO PIEDRA PEGADA" valores para diferentes obras como son box culverts, cubierta cimentación K0+745, "costado vía carrera 8", "control de erosión K0+795", "Muro K0+500", sin embargo, no es claro si se está cuantificando el concreto para las "obras de protección de taludes" indicadas como necesarias en la carta de razones técnicas, jurídicas y financieras, ni tampoco es claro en qué ítem se está calculando y presupuestando la piedra requerida para estas actividades.
-
- Dentro de los soportes cargados se evidencian memorias técnicas de cálculo para el diseño del canal y alcantarillado propuestos, sin embargo, no se evidencian soportes técnicos para las siguientes obras, mencionadas en el documento de razones técnicas, jurídicas y financieras, de la presente solicitud de ajuste:
 - Box culvert K0+790: Detalles de la estructura de pavimento propuesta sobre el box.
 - Construcción de dos box culvert nuevos en las abscisas K0+180 y K0+330: Planos de implantación teniendo en cuenta las nuevas condiciones frente a su dimensionamiento inicial.
 - Estabilización del terreno entre la K0+000 y la K0+130. No es claro cómo se definió la necesidad de este mejoramiento, análisis y cálculos para definir el tipo de material requerido y sus espesores. Se recomienda incluir un concepto técnico del especialista en suelos y geotecnia.
 - Obras de protección taludes (piedra pegada): Planos de diseño e implantación.
 - Construcción de cunetas perimetrales en 3 box culvert: Planos de diseño e implantación de las obras propuestas.
-

En el marco de la ejecución de los proyectos de inversión, se define un cronograma a fin de ir cumpliendo con las actividades teniendo en cuenta esa programación, así mismo se registra un avance de obra en el aplicativo Gesproy, al realizar la validación se evidencia que el proyecto contempla un avance físico del 77,64 % y uno financiero del 76,50 %, por lo tanto, el ajuste corresponderá a aquellas actividades que se ejecuten en ese 24% restante, por lo que actividades iniciales que su ejecución ya se surtió no podrán incluirse como ajuste. En ese sentido es necesario revisar aquellas actividades orientadas al replanteo y excavaciones.

Gracias y quedamos atentos a las respuestas a las observaciones formuladas.



Subdirector de Infraestructura y Transporte
Nacional

Khadir Rashid Kairuz Díaz

khkairuz@dnpp.gov.co

Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible

Teléfono: 601 3815000

Calle 26 # 13-19 - Piso 18, Bogotá, Colombia

www.dnpp.gov.co

De: Sgrcormagdalena <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>

Enviado: jueves, 25 de junio de 2026 3:42 p. m.

Para: Khadir Rashid Kairuz Diaz <khkairuz@dnf.gov.co>; Alvaro Jose Redondo Castillo <alvaro.redondo@cormagdalena.gov.co>; Pedro Juan Lemus Navarro <plemus@atlantico.gov.co>; Contacto OCAD CentroSur3 <gobernador@huila.gov.co>; Alcaldía Hatillo de Loba Bolívar <alcaldia@hatillodeloba-bolivar.gov.co>; alcalde@alcaldiapitalito.gov.co <alcalde@alcaldiapitalito.gov.co>

Cc: Monica Sarache Silva <msarache@dnf.gov.co>; Angela Maria Marulanda Giraldo <angmarulanda@dnf.gov.co>; Paola Andrea García Salón <paola.garcia@cormagdalena.gov.co>; Mery Luz Londoño García <mery.londono@cormagdalena.gov.co>

Asunto: Citación a sesión no presencial No. 30 de la instancia de decisión de los municipios ribereños del Río grande de la Magdalena y Canal del Dique

Bogotá D.C., jueves 25 de junio de 2026

CITACIÓN A SESIÓN DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Honorables Miembros de la Instancia de Decisión de los municipios ribereños del Río grande de la Magdalena y Canal del Dique.

KHADIR RASHID KAIRUZ DIAZ

Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional
Delegado del Departamento Nacional de Planeación

ALVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO

Director Ejecutivo de Cormagdalena

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del Departamento del Atlántico

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA

Gobernador del Departamento de Huila

YIDER LUNA JOVEN

Alcalde Municipio de Pitalito-Huila

ROBINSON FERNÁNDEZ ASTORGA

Alcalde Municipio de Hatillo de Loba-Bolívar

ASUNTO: Citación a sesión no presencial No. 30 de la instancia de decisión de los municipios ribereños del Río grande de la Magdalena y Canal del Dique

Por instrucciones del presidente de la Instancia de Decisión, y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 del 23 de septiembre de 2021, corresponde a Cormagdalena como entidad dinamizadora de la Instancia de Decisión de los municipios

ribereños del Río grande de la Magdalena y Canal del Dique, convocar a sesión a todos sus integrantes e invitados, en modalidad mixta, la cual se llevará a cabo el día y la hora que se detalla a continuación:

Modalidad: No presencial (Virtual)

Fecha: Viernes 3 de julio de 2026

Hora de Inicio: 11:00 a. m.

Hora de Cierre: 12:00 m.

Link. https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2F%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_YjQ0YTQwZWUtYTMxZS00NmFILtG4ZmUtMTcxNGlwMjI0NDE5%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522c3de7adf-07b8-4318-b04e-c145eaff9437%2522%252c%2522Oid%2522%253a%25225da2d8b8-74f0-4c95-874e-0e0d63bdf161%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=5a61e45e-89c0-430d-983d-a1053eb8bd32&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

El orden del día previsto para la sesión es el siguiente:

1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
5. Presentación de la solicitud de ajuste por aumento del valor del siguiente proyecto para aprobación:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
CORMAGDALENA	2022410130003	CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA	\$ 3.195.645.944,00	\$ 863.537.393,00

7. Propositiones y varios.
8. Cierre de sesión.

Es importante mencionar que una vez citada la sesión no se podrán incluir puntos adicionales en el orden del día que sean objeto de decisión de la instancia. En el caso de presentarse proposiciones y varios, éstos no podrán conducir a la toma de decisiones por parte de los miembros de la instancia.

Adjunto a este correo se encuentran los soportes del concepto favorable del ajuste emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual está debidamente cargado en SUIFP SGR, así como la información de la disponibilidad de los saldos.

Quedamos atentos cualquier información adicional que requieran.

Cordialmente.

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
CORMAGDALENA-ENTIDAD DINAMIZADORA



CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico es correspondencia confidencial del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, así mismo por favor bórralo y por ningún motivo haga público su contenido, de hacerlo podrá tener repercusiones legales. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o la quienes le enviamos copia y en general la información de este documento o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. CONFIDENTIALITY: This electronic mail is confidential correspondence of the DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, if you are not the addressee we ask you to report this to the electronic mail of the sender, also please erase it and by no reason make public its content, on the contrary it could have legal repercussions. If you are the addressee, we request from you not to make public the content, the data or contact information of the sender or to anyone who we sent a copy and in general the information of this document or attached archives, unless exists an explicit authorization on your name.

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.



Outlook

Remisión de precisiones técnicas frente a las observaciones formuladas por el Departamento Nacional de Planeación – Proyecto BPIN 2022410130003

Desde Sgrcormagdalena <sgrcormagdalena@cormagdalena.gov.co>

Fecha Vie 24/07/2026 9:26 AM

Para Alvaro Jose Redondo Castillo <alvaro.redondo@cormagdalena.gov.co>; Khadir Rashid Kairuz Diaz <khkairuz@dnf.gov.co>; Contacto OCAD EjeCafetero46 <gobernador@atlantico.gov.co>; Contacto OCAD CentroSur3 <gobernador@huila.gov.co>; Pedro Juan Lemus Navarro <plemus@atlantico.gov.co>; Alcaldia Hatillo de Loba Bolívar <alcaldia@hatillodeloba-bolivar.gov.co>; alcalde@alcaldiapitalito.gov.co <alcalde@alcaldiapitalito.gov.co>

CC Monica Sarache Silva <msarache@dnf.gov.co>; Angela Maria Marulanda Giraldo <angmarulanda@dnf.gov.co>; Paola Andrea Garcia Salón <paola.garcia@cormagdalena.gov.co>; Vivian Mateus Ariza <vivian.mateus@cormagdalena.gov.co>; Maria Monica Barreto Grillo <maria.barreto@cormagdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (725 KB)

Copia de OFICIO CI-CII-057-26 2.pdf;

Respetados miembros de la Instancia de Decisión;

En atención a lo manifestado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación del 7 de julio de 2026, en la cual indicó que la evaluación sectorial del ajuste culminó con la emisión del Concepto Técnico de Ajuste en sentido favorable y que correspondía a la entidad responsable del proyecto pronunciarse respecto de las observaciones formuladas posteriormente por el Departamento Nacional de Planeación, nos permitimos remitir el documento denominado "Precisiones técnicas frente a las observaciones formuladas por el Departamento Nacional de Planeación en el marco del trámite de ajuste del proyecto BPIN 2022410130003".

El documento fue elaborado por la entidad ejecutora con el apoyo técnico de la interventoría y tiene como finalidad precisar el sustento técnico de las observaciones formuladas por el DNP, identificando la documentación en la cual reposaba dicha información durante el proceso de evaluación adelantado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Tal como se indica expresamente en el documento, estas precisiones no constituyen una subsanación, modificación o incorporación de nuevos documentos a la solicitud de ajuste evaluada por el Ministerio, sino una explicación técnica de la información que hizo parte del expediente objeto de evaluación sectorial.

Lo anterior se remite para conocimiento de los miembros de la Instancia y para los fines que estimen pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

Cordialmente.

CORMAGDALENA-ENTIDAD DINAMIZADORA
Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños
del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique



La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted recibió este correo por equivocación, por favor elimínelo y notifíquenos inmediatamente. Bajo ninguna circunstancia podrá ser de conocimiento público, ni reproducido, ni copiado, ni reenviado. Information contained in this e-mail and in the attached files, is confidential and/or privileged and it can be used only for the authorized and addressed person. If you got this mail for mistake, please delete it and notify us immediately. Under none circumstance will be able to be of public knowledge, not reproduced, not copied, not forwarded.

Neiva, 14 de julio de 2026

CI-CII-057-26

Señores

INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Referencia: Precisiones técnicas frente a las observaciones formuladas por el Departamento Nacional de Planeación en el marco del trámite de ajuste del proyecto BPIN 2022410130003

Cordial Saludo;

De manera previa, resulta pertinente contextualizar que la solicitud de ajuste del proyecto de inversión BPIN 2022410130003 no corresponde a un trámite reciente o aislado, sino al resultado de un proceso técnico y administrativo iniciado desde el mes de agosto de 2025, una vez identificadas durante la ejecución del proyecto las condiciones que dieron lugar a su suspensión y a la necesidad de tramitar un ajuste conforme a las disposiciones del Sistema General de Regalías. Durante dicho proceso se elaboraron, revisaron y consolidaron los estudios, diseños, memorias de cálculo, modelaciones hidráulicas, análisis geotécnicos, presupuestos, planos y demás documentos técnicos que soportaron la solicitud de ajuste, los cuales fueron presentados para la evaluación sectorial a través de la plataforma SUIFP-SGR.

Así mismo, resulta pertinente precisar que, al tratarse de un proyecto cuya viabilidad inicial fue emitida mediante Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS, el trámite del ajuste requirió la habilitación de funcionalidades específicas en la plataforma SUIFP-SGR para permitir su evaluación por parte de la entidad sectorial competente. En ese contexto, el Departamento Nacional de Planeación, en ejercicio de las competencias que le corresponden sobre la administración funcional de dicha plataforma, adelantó las gestiones técnicas necesarias para hacer posible el trámite del ajuste, proceso que comprendió la atención de diferentes incidencias y mesas de ayuda durante varios meses, hasta permitir la radicación formal de la solicitud para su evaluación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Como resultado de dicho proceso, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo No. 7 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adelantó la evaluación técnica integral de la solicitud de ajuste y de la totalidad de la documentación que la soportaba, proceso que culminó con la emisión del Concepto Técnico de Ajuste en sentido favorable el día 23 de junio de 2026, debidamente registrado en la plataforma SUIFP-SGR, agotando con ello la competencia que le corresponde dentro del procedimiento de evaluación sectorial del ajuste.

Posteriormente, las observaciones formuladas por el Departamento Nacional de Planeación fueron puestas en conocimiento del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual, mediante comunicación del 7 de julio de 2026, manifestó que la evaluación técnica del ajuste había culminado con la emisión del referido concepto favorable y que, en

consecuencia, había agotado la competencia que le corresponde dentro del procedimiento de evaluación sectorial. Así mismo, precisó que correspondía a la entidad responsable de presentar el ajuste del proyecto pronunciarse respecto de las observaciones formuladas con posterioridad por el Departamento Nacional de Planeación y, de ser el caso, adoptar las acciones que estimara procedentes dentro del trámite correspondiente.

En atención a lo anterior, la entidad ejecutora, con el apoyo técnico de la interventoría, se permite presentar las siguientes precisiones frente a las observaciones formuladas por el Departamento Nacional de Planeación.

Dichas precisiones no constituyen una subsanación, modificación, complemento o incorporación de nuevos documentos a la solicitud de ajuste evaluada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ni implican una nueva valoración técnica del proyecto o del concepto emitido por la autoridad sectorial competente. Su finalidad es exclusivamente precisar e identificar el sustento técnico de las observaciones formuladas, indicando la forma en que la información fue presentada dentro de los estudios, diseños, memorias de cálculo, modelaciones, planos y demás documentos que integraron el expediente de la solicitud de ajuste y que fueron objeto de evaluación por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la emisión del Concepto Técnico de Ajuste en sentido favorable.

Observación No. 01

“GUÍA DE IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES SUBSANACIÓN R3 2 06 2026 1 20260603 1829.pdf” , cargado en el sistema, no se encuentra diligenciado el apartado de (d) Fuentes de financiación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01

Se aclaran las fuentes de financiación objeto del ajuste.

d) Fuentes de financiación. Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.							
Etapas	Tipo Entidad	Entidad (Nombre de la entidad)	Tipo Recurso (Nombre de fuente)	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Inversión	NACIÓN	CORMAGDALENA	0,5 % DEL SISTEMA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, INCLUIDOS LOS DEL CANAL DEL DIQUECORMAGDALENA	2023-2024	\$ 3.195.645.944	\$ -	\$ 3.195.645.944

Inversión	NACIÓN	CORMAGDALENA	0.5 % DEL SISTEMA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, INCLUIDOS LOS DEL CANAL DEL DIQUE CORMAGDALENA	2025-2026		\$ 4.059.183.337	\$ 4.059.183.337
Totales					\$ 3.195.645.944	\$ 4.059.183.337	\$ 863.537.393

Observación No. 02

“CARTA DE RAZONES TECNICAS JURIDICAS Y FINANC SUBSANCION R3 2 0 6 2026 2 20260 603 1829.pdf” ... Fuente de financiación de la solicitud de ajuste: de acuerdo con la información presentada en el cuadro de la página 2, no es clara cuál es la fuente de financiación de los recursos necesarios en la presente solicitud de ajuste.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02

Se aclara que la fuente de financiación del proyecto es el SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, resolviendo así:

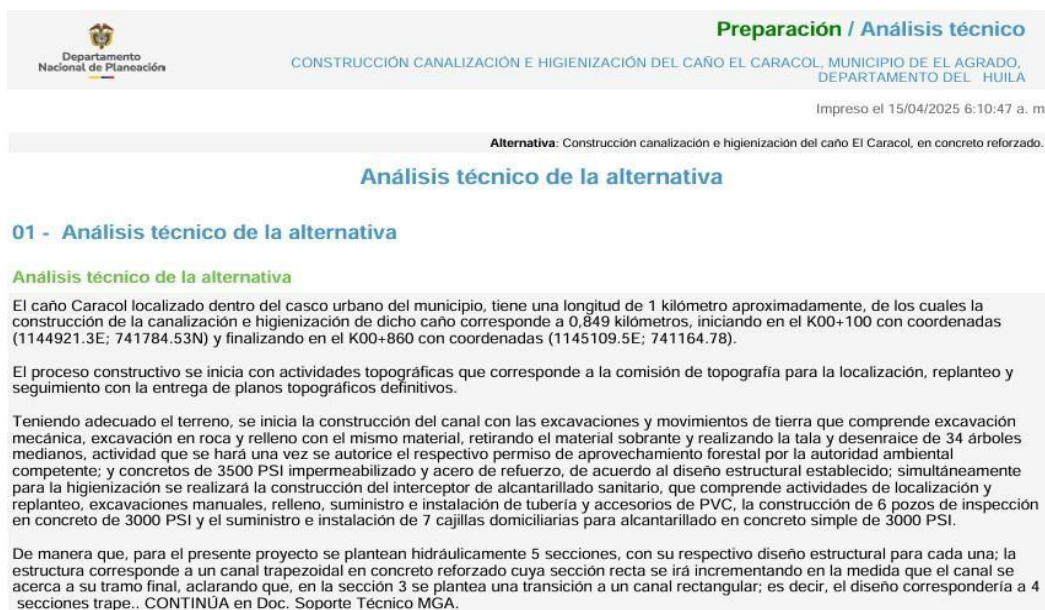
ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL APROBADO (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
		(2)	
SGR- 0.5% DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, INCLUIDOS LOS DEL CANAL DEL DIQUE CORMAGDALENA	\$ 3.195.645.944,00		\$ 3.195.645.944,00
SGR- 0.5% DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, INCLUIDOS LOS DEL CANAL DEL DIQUE CORMAGDALENA		\$ 863.537.393,00	\$ 863.537.393,00
TOTAL	\$ 3.195.645.944,00	\$ 863.537.393,00	\$ 4.059.183.337,00

Observación No. 03

“CARTA DE RAZONES TECNICAS JURIDICAS Y FINANC SUBSANCION R3 2 0 6 2026 2 20260 603 1829.pdf” ... Se menciona que el alcance del proyecto corresponde a la intervención del caño en “0,849 kilómetros, iniciando en el K00+100 con coordenadas (1144921,3E; 741784,53N) y finalizando en el K00+860 con coordenadas (1145109,5E; 741164,78N)”. Se recomienda revisar toda vez que la longitud a intervenir no coincide con el abscisado descrito.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 03

Este párrafo fue transcrito tal cual como se encuentra dentro de la MGA del proyecto como se observa en la siguiente imagen. Es claro que los abscisados no coinciden; sin embargo, dentro de la documentación del proyecto (planos, cantidades y presupuesto), el tramo a intervenir contempla 0,849 km.



Observación No. 04

“CARTA DE RAZONES TECNICAS JURIDICAS Y FINANC SUBSANCION R3 2 06 2026 2 20260 603 1829.pdf” ... Registra que el proyecto se encuentra suspendido y relaciona pólizas con vigencias que, según el propio cuadro, cubren principalmente periodos anteriores a junio de 2026 o amparos que vencen en 2025/primer trimestre de 2026. Si el proyecto está suspendido y se solicita adición de tiempo y recursos, debe existir trazabilidad de la actualización de garantías para cubrir la ejecución restante, la adición, la suspensión, el reinicio y las obligaciones posteriores aplicables.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 04

El proyecto se encuentra suspendido desde el 12 de agosto de 2025. Una vez se reinicien los contratos, se realizará la actualización de las garantías tanto del contratista de obra como el de la interventoría para su respectiva aprobación.

Observación No. 05

“CARTA DE RAZONES TECNICAS JURIDICAS Y FINANCIERAS SUBSANCIÓN R3 2 0 6 2026 2 20260 603 1829.pdf” ... El OFICIO CI-CII-055-26 afirma que no se presentaron modificaciones a los diseños originales y que en los box culvert solo se ajustaron longitudes; no obstante, el mismo soporte indica adaptación del diseño a condiciones reales del terreno, incorporación de disipadores, modelación hidráulica y realineamiento del alcantarillado sanitario. Por lo tanto, en este documento se señala que las modificaciones no cambian objetivos, productos ni localización. Debe precisarse técnicamente si se trata de ajuste de implantación, modificación de diseño, rediseño parcial o actualización de condiciones de ejecución.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 05

Los ajustes efectuados corresponden a la **ADAPTACIÓN DEL DISEÑO ORIGINAL A LAS CONDICIONES REALES DEL TERRENO IDENTIFICADAS IN SITU**, particularmente en lo relacionado con las pendientes longitudinales y longitudes. Asimismo, se aclara que en la **MODELACIÓN HIDRÁULICA** realizada por el contratista de obra, únicamente se incorporaron tanto las estructuras existentes (Box culvert) como las estructuras a ejecutar en el contrato de obra No. 0-454 de 2024 (2 Box culvert de obra nueva y 1 de reposición), con el fin de **EVALUAR DE MANERA INTEGRAL EL COMPORTAMIENTO DEL FLUJO EN EL SISTEMA**. Como resultado de este análisis, se determinó la necesidad de incluir estructuras complementarias de disipación de energía, con el propósito de garantizar la estabilidad hidráulica del canal y controlar los efectos asociados a las variaciones del terreno natural.

Es importante precisar que las obras hidráulicas tipo box culvert se ejecutarán en las coordenadas definidas por el consultor: Box culvert de reposición (K0+780), box culverts nuevos (K0+180 y K0+330), tal y como se aprecia en el plano de localización de estructuras del proyecto (Ver plano ACAD -CANAL AGRADO-CANAL AGRADO-PLANTA 1.pdf)

Observación No. 06

“CARTA DE RAZONES TECNICAS JURIDICAS Y FINANCIERAS SUBSANCIÓN R3 2 06 2026 2 20260 603 1829.pdf” ... Aclarar, la inclusión de actividades nuevas que se evidencian como No Previstos en los soportes del ajuste y se relacionan en el concepto de ajuste, sin embargo, no se enmarcan dentro de la carta de solicitud.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 06

En las páginas 5, 6 y 7 del documento “Carta_de_solicitud_del_ajuste_V2_06072026.docx” se exponen las razones técnicas de las actividades no previstas, sustentadas en las condiciones del terreno, las fuertes lluvias presentadas y las fluctuaciones del terreno natural. (**N.P 1 Filtro para drenaje subterráneo, N.P 3 Estabilización piedra diámetro mayor a 10 cms y N.P 4 Manejo de agua**) Asimismo, se señala la necesidad de reponer las placas de pavimento rígido en el box culvert del K0+780 (**N.P 2 Concreto mr 40 y N.P 5 Suministro e instalación de base granular**).

Por lo anterior, se identifica la necesidad de realizar una modelación hidráulica del canal a intervenir (ver anexo

1), considerando las fluctuaciones que ha sufrido el terreno natural, las pendientes longitudinales del canal y las obras hidráulicas existentes; así mismo, debido a las condiciones geotécnicas y de saturación como se evidencian en la Imagen 1 e Imagen 2, se muestra la necesidad de realizar una estabilización con piedra del terreno natural (subrasante) en el tramo de canal comprendido entre el KO+000 y KO+130 con el fin de mejorar la capacidad portante del suelo y realizar una cimentación que brinde estabilidad al canal que se debe construir.

Además, las condiciones freáticas actuales en este tramo presentan gran acumulación de agua en el terreno natural haciendo necesaria la implementación de un filtro subterráneo (manguera de PVC perforada de 3" de 0,40 x 0,40m con material filtrante con tamaños entre 1" y 3") como medida preventiva y correctiva para

- garantizar la estabilidad del canal, la funcionalidad hidráulica del sistema y asegurar un proceso constructivo • que proteja su subrasante. Adicionalmente de usar el flujo hidráulico del sistema para evacuar el exceso de filtraciones y reducir los riesgos de socavación.

Por otro lado, debido a las demoliciones realizadas en el box culvert de la abscisa K0+790 sobre la carrera 8 entre calles 5 y 6, se deberá adicionar unos ítems complementarios para la instalación de base granular y concreto MR40 correspondientes a las especificaciones técnicas entregadas mediante oficio UTH-GG-2.40079-24 por la Unión temporal VIAS HUILA 2019 ejecutora del contrato de obra pública No. 1286 de 2019

"PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", (Ver anexo 2)

En la página 20 se expone nuevamente la necesidad de incluir los ítems **N.P 1 Filtro para drenaje subterráneo, N.P 3 Estabilización piedra diámetro mayor a 10 cms y N.P 4 Manejo de agua.**

Las cantidades de este capítulo aumentan debido a la morfología del terreno natural y las afectaciones generadas por las precipitaciones (Erosión, socavación, nivel freático), que influyen los movimientos de tierras como excavaciones mecánicas de suelo y de roca y rellenos, generando un aumento de cantidades, debido al arrastre de sedimentos provenientes del caño caracol y desprendimiento de material de los taludes laterales por la erosión de la escorrentía; la presencia de árboles frutales en el trazado, conllevan a un aumento de la tala, adicional al inventario forestal (los árboles frutales no se incluyen en el permiso de aprovechamiento forestal porque este último está destinado principalmente a los productos de bosques naturales y plantaciones forestales con fines de explotaciones maderables y no maderables, mientras que los árboles frutales se consideran de producción agrícola o de consumo directo. El aprovechamiento forestal se refiere al uso de recursos como la madera para fabricar productos, y no al árbol como fuente de alimento o para fines agrícolas).

De acuerdo con las condiciones topográficas in situ y los resultados de la modelación hidráulica, se concluye la necesidad de implementar drenes subterráneos laterales para encauzar el nivel freático y contrarrestar el deterioro de la solera por saturación de agua; por la tipología de la obra civil, la recolección de aguas lluvias desde el cerro caracol hasta la entrega al río Magdalena es necesaria la implementación de motobombas para el manejo de agua y así poder ejecutar la construcción del canal. El aumento de este capítulo

es de \$ 555.368.575,00 valor de la diferencia de las condiciones actualizadas equivalente a \$ 2.214.885.613,00

En la pagina 24 se exponen las razones de la adición de los **N.P 2 Concreto mr 40** y **N.P 5 Suministro e instalación de base granular**.

Este capítulo consta de la construcción de 2 nuevos box culvert (K0+180 y K0+330) y la reposición de otro (K0+780), cuyas cantidades se ven afectadas en el momento de realizar la implantación en sitio por los anchos de las vías existentes. Se debe implementar la creación de dos nuevos ítems asociados a la reposición de la estructura de pavimento, inmersa en la posterior construcción del box culvert de la K0+780.

OBSERVACIÓN No. 07

“CARTA DE RAZONES TECNICAS JURIDICAS Y FINANC SUBSANCION R3 2 0 6 2026 2 20260 603 1829.pdf” ... Dentro del documento se menciona la necesidad de incluir “obras de protección de taludes (piedra pegada)” y “encausamiento de las aguas laterales superficiales (cunetas perimetrales)”, sin embargo, no es claro la ubicación de dichas obras ni se encontraron planos de implantación y detalles de éstas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 07

En la memoria del ítem 4.5 del documento “Memorias y acta de mod cantidades firmadas.pdf” (ver anexo 1) se encuentran descritas las cantidades, dimensiones y la ubicación de estas obras, como se evidencia en la siguiente imagen. Además, se pueden ubicar las zonas de intervención en los documentos “ACAD -CANAL AGRADOCANAL AGRADO-PLANTA 1.pdf” y “ACAD -CANAL AGRADOCANAL AGRADO.dwg”. (Ver anexo 4 y 5 respectivamente).



mejoramiento						
CONCRETO PIEDRA PEGADA						
BOX CALLE 10 DESCOLE IZQ. AGUAS ABAJO	6.00	3.00	0.10	0.60	1.08	1.08
BOX CALLE 10 DESCOLE DER. AGUAS ABAJO	2.50	2.50	0.10	0.60	0.38	0.38
CUBIERTA CIMENTACIÓN K0+745	9.00	1.00	0.10	0.60	0.54	0.54
	18.00	0.50	0.10	0.60	0.54	0.54
BOX CULVERT CARRERA 8 IZQ. AGUAS ABAJO ENCOLE	2.00	2.00	0.10	0.60	0.24	0.24
BOX CULVERT CARRERA 8 DER. AGUAS ABAJO ENCOLE	4.00	5.00	0.10	0.60	1.20	1.20
BOX CULVERT CARRERA 8 IZQ. AGUAS ABAJO DESCOLE	6.00	4.00	0.10	0.60	1.44	1.44
BOX CULVERT CARRERA 8 DER. AGUAS ABAJO DESCOLE	3.00	4.00	0.10	0.60	0.72	0.72
COSTADO VIA CARRERA 8	7.00	3.00	0.10	0.60	1.26	1.26
CONTROL DE EROSIÓN K 0+795	4.00	2.00	0.10	0.60	0.48	0.48
MURO K0+500	2.00	1.40	0.35	0.60	0.59	0.59
CUNETAS						
CUNETAS BOX CULVERT CALLE 9	40	1	0.1	1	4.00	4.00
CUNETAS BOX CULVERT CALLE 10	46.00	1.00	0.10	1.00	4.60	4.60
K0+370 AGUAS ABAJO MARGEN IZQ	21.00	0.80	0.10	1.00	1.68	1.68
K0+365 AGUAS ABAJO MARGEN DER.	7.00	1.00	0.10	1.00	0.70	0.70
K0+360 AGUAS ABAJO MARGEN DER.	19.20	0.67	0.05	1.00	0.64	0.64
K0+430 DESAGUE ESTACIÓN DE GAS	3.80	1.00	0.10	1.00	0.38	0.38
K0+740	15.25	1.00	0.10	1.00	1.53	1.53
K0+745	2.60	0.65	0.05	1.00	0.08	0.08
K0+780 ENCOLE BOX CARRERA 8	8.50	1.34	0.20	1.00	2.28	2.28
K0+790 DESCOLE BOX CARRERA 8	3.60	0.81	0.10	1.00	0.29	0.29

OBSERVACIÓN No. 08

“SUBSANACION R1 OBSERVACION 11 15 04 2026 20260415 1944.pdf” ... En el ítem 4,5 “Concreto clase D (210 Kg/cm² ó 3000 PSI). ESP.630 INV. Para bases”, se está cuantificando en un apartado denominado “CONCRETO PIEDRA PEGADA” valores para diferentes obras como son box culverts, cubierta cimentación K0+745, “costado vía carrera 8”, “control de erosión K0 +795”, “Muro K0+500”, sin embargo, no es claro si se está cuantificando el concreto para las “obras de protección de taludes” indicadas como necesarias en la carta de razones técnicas, jurídicas y financieras, ni tampoco es claro en qué ítem se está calculando y presupuestando la piedra requerida para estas actividades.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 08

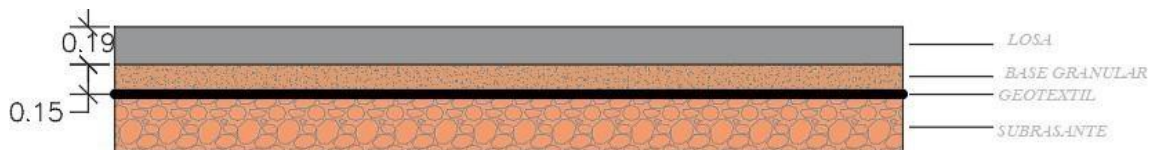
Las cantidades descritas en la memoria 4.5 del documento “Memorias y acta de mod cantidades firmadas” (Ver anexo 1) del apartado “CONCRETO PIEDRA PEGADA” son las obras de protección de taludes que se exponen en las razones técnicas, jurídicas y financieras. Se incluyeron en el ítem 4.5 porque es un concreto empleado en el capítulo de box culvert que responde a la protección y estabilización de los mismos y será ejecutado a nivel de terreno.

OBSERVACIÓN No. 09

“SUBSANACION R1 OBSERVACION 11 15 04 2026 20260415 1944.pdf” ... Box culvert K0+780: Detalles de la estructura de pavimento propuesta sobre el box.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 09

En los documentos “ACAD -CANAL AGRADOCANAL AGRADO-PLANTA 1.pdf” y “ACAD -CANAL AGRADOCANAL AGRADO.dwg” (Ver anexos 2 y 3) se encuentran los detalles de la estructura de pavimento según el diseño del proyecto ejecutado por la UNIÓN TEMPORAL VIAS HUILA 2019 en el contrato de obra pública No. 1286 de 2019 “PAVIMENTACIÓN DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES EN LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”. Como se evidencia en el comunicado UTH-GG-2.4-007924 (Ver anexo 4).



OBSERVACIÓN No. 10

“SUBSANACION R1 OBSERVACION 11 15 04 2026 20260415 1944.pdf” ... Construcción de dos box culvert nuevos en las abscisas K0+180 y K0+330: Planos de implantación teniendo en cuenta las nuevas condiciones frente a su dimensionamiento inicial.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

Cabe aclarar que el proyecto contempla la construcción de 2 box culvert nuevos y 1 box culvert de reposición. La modificación que se realiza es en cuanto a la longitud, debido a lo establecido en el EOT para la calle 9 del municipio del Agrado como lo manifestó la alcaldía en el oficio No. 233. (Ver anexo 5). La ubicación de estas obras hidráulicas están planteadas en los documentos “ACAD -CANAL AGRADOCANAL AGRADO-PLANTA 1.pdf” y “ACAD -CANAL AGRADOCANAL AGRADO.dwg” (Ver anexos 2 y 3).

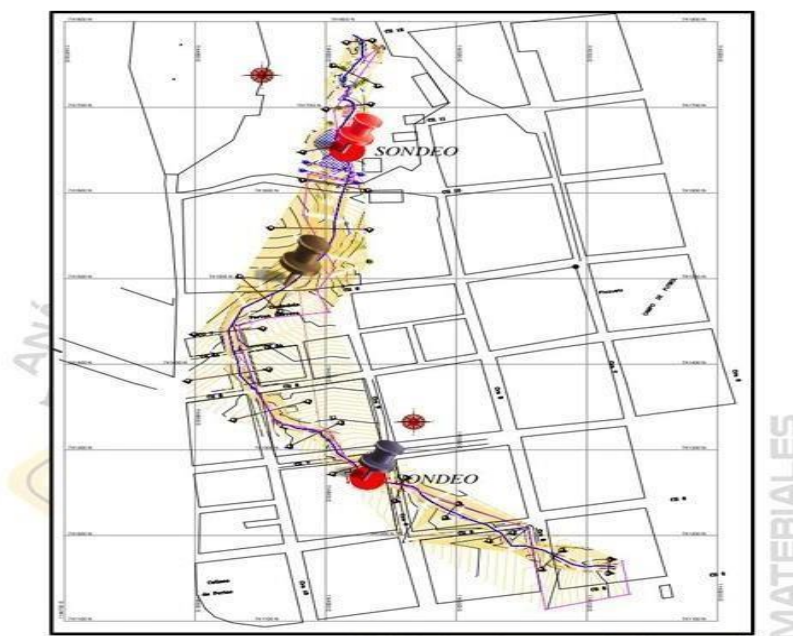
OBSERVACIÓN No. 11

“SUBSANACION R1 OBSERVACION 11 15 04 2026 20260415 1944.pdf” ...
Estabilización del terreno entre la K0+000 y la K0+130. No es claro cómo se definió la necesidad de este mejoramiento, análisis y cálculos para definir el tipo de material requerido y sus espesores. Se recomienda incluir un concepto técnico del especialista en suelos y geotecnia

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11

En el estudio geotécnico del proyecto se evidencia que uno de los sondeos realizados por el consultor (Sondero No. 1) se encuentra ubicado entre las abscisas K0+000 y K0+130. Este sondeo indicó que en la zona, se encuentran arenas arcillosas que, conforme aumenta la profundidad, disminuye su capacidad de fundación (Ver anexo 6, pagina 17-19). Durante la ejecución de las actividades aguas abajo de la abscisa K0+180, se presentaron diversos problemas para la ejecución normal de las actividades debido a la inestabilidad del terreno provocado por la saturación del suelo y la erosión ocasionada por las fuertes lluvias, que originaron la suspensión No. 1 de los contratos de obra e interventoría (ver anexos 7 y 9). En la carta de razones técnicas, jurídicas y financieras en la pagina 7 se justifica la necesidad de realizar un mejoramiento de la subrasante antes de la construcción del canal.

Ilustración 2. Localización de los sondeos



Fuente: Cliente. Tomado de proyecto urbanístico 2021.

Cañón Caracol
Municipio de el Agrado



OBSERVACIÓN No. 12

“SUBSANACION R1 OBSERVACION 11 15 04 2026 20260415 1944.pdf” ... Obras de protección taludes (piedra pegada): Planos de diseño e implantación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12

En la memoria del ítem 4.5 del documento “Memorias y acta de mod cantidades firmadas.pdf” (ver anexo 1) se encuentran descritas las cantidades, dimensiones y la ubicación de estas obras. Además, se pueden ubicar las zonas de intervención en los documentos “ACAD -CANAL AGRADOCANAL AGRADO-PLANTA 1.pdf” y “ACAD -CANAL AGRADOCANAL AGRADO.dwg”. (Ver anexo 2 y 3 respectivamente).

OBSERVACIÓN No. 13

“SUBSANACION R1 OBSERVACION 11 15 04 2026 20260415 1944.pdf” ... Construcción de cunetas perimetrales en 3 box culvert: Planos de diseño e implantación de las obras propuestas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13

En la memoria del ítem 4.5 del documento “Memorias y acta de mod cantidades firmadas.pdf” (ver anexo 1) se encuentran descritas las cantidades, dimensiones y la ubicación de estas obras, como se evidencia en la siguiente imagen. Además, se pueden

ubicar las zonas de intervención en los documentos "ACAD -CANAL AGRADOCANAL AGRADO-PLANTA 1.pdf" y "ACAD -CANAL AGRADOCANAL AGRADO.dwg". (Ver anexo 2 y 3 respectivamente).

OBSERVACIÓN No. 14

"SUBSANACION R1 OBSERVACION 11 15 04 2026 20260415 1944.pdf" ... En el marco de la ejecución de los proyectos de inversión, se define un cronograma a fin de ir cumpliendo con las actividades teniendo en cuenta esa programación, así mismo se registra un avance de obra en el aplicativo Gesproy, al realizar la validación se evidencia que el proyecto contempla un avance físico del 77,64 % y uno financiero del 76,50 %, por lo tanto, el ajuste corresponderá a aquellas actividades que se ejecuten en ese 24% restante, por lo que actividades iniciales que su ejecución ya se surtió no podrán incluirse como ajuste. En ese sentido es necesario revisar aquellas actividades orientadas al replanteo y excavaciones.

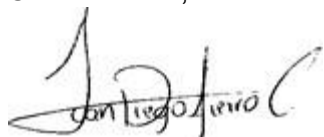
RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14

Es importante manifestar que, con la adición de recursos al proyecto, el porcentaje de avance físico y financiero va a presentar modificación y que las actividades objeto del ajuste, no se ejecutarán en el 24% restante porque aumentarán sus cantidades contractuales. Tal y como se presenta en el documento "Memorias y acta de mod cantidades firmadas.pdf" (Ver anexo 1), las actividades contractuales presentan modificaciones en sus cantidades, y serán ejecutadas una vez surta el ajuste.

Agradecemos su atención,

Anexos: https://drive.google.com/file/d/1yXwXls4w1qjLtfwoNuZOysjv_LzQeKId/view

Cordialmente,



Juan Diego Fierro
Supervisor Cormagdalena



WILMER RODRIGO PASSOS PEREZ
R.L. CONSORCIO INTERVENTORES INGES 2024

				Código:	
				Versión:	
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS					
CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA). Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.					
REFERENTES NORMATIVOS Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37, 54, 5, 57 y 84 Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022). Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.					
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:					
NOMBRE DEL PROYECTO:	Construcción canalización e higienización del Caño El Caracol municipio de El Agrado Departamento del Huila		CÓDIGO BPIN:	2022410130003	
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Facilidad		REGIÓN SGR:	Región Centro - Sur - Amazonia	
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	Municipio de El Agrado	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-Cormagdalena	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Vivienda, ciudad y territorio
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORIA :	Municipio de El Agrado	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	No aplica
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	Instancia de decisión de municipios ribereños del río grande de la Magdalena y canal del Dique.	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	Instancia de decisión de municipios ribereños del río grande de la Magdalena y canal del Dique.	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	ACUERDO No. 11 del 13 de diciembre de 2023
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	Si		¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	Si	
Avance físico del proyecto:	77,64%		Avance financiero:	76,5%	
Número de concepto emitido:	4	Fecha de solicitud de Concepto:		Fecha de emisión de Concepto:	
		5/06/2026		23/06/2026	
ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.					
Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones		
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Con el ajuste se propone la adición de recursos al proyecto por concepto de: - Preliminares - Canalización - Construcción y reparación de box culvert - Interventoría por un periodo adicional (2 meses)		
	Inclusión de actividades nuevas	Si Aplica	Se incluyen actividades nuevas relacionadas con: * Canalización: - Item Nuevo Filtro para drenaje subterráneo - Item Nuevo Estabilización piedra diámetro mayor a 10 cms - Manejo de agua * Construcción y reparación de box culvert - Item nuevo Concreto m40 - Item Nuevo Suministro e instalación de Base Granular		
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	Se solicita una adición en tiempo para la terminación del proyecto de dos (2) meses.		
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	Con el ajuste se propone incrementar el valor del proyecto en: \$863.537.393,00 con lo cual el balance general sería: * Valor inicial: \$ 3.195.645.944 * Valor final: \$ 4.059.183.337,00 * Incremento porcentual: 27,02%		
	Disminución de los montos aprobados	No aplica			
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica			
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica			
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica			
	Modificación de las fuentes ya existentes	No aplica			
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica			
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica			

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la inventoria del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora”.

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	* El proyecto viabilizado consiste en la canalización en concreto del caño Caracol localizado en el casco urbano del municipio de El agrado, Huila, en una longitud de 849 km. Adicionalmente se contempla la construcción de un interceptor de alcantarillado sanitario con el fin de recoger los vertimientos de aguas residuales existentes sobre el caño, así como la construcción de dos (2) box culvert y la reposición de un (1), por su deteriorado estado. Lo anterior por valor de \$3.195.645.944 con un plazo original de 6 meses. * La solicitud de ajuste en estudio consiste en incrementar el valor total del proyecto en \$863.537.393,00 de manera que el valor total ajustado asciende a: \$ 4.059.183.337,00 por concepto de ajustes en las obras relacionadas con la canalización y los box culvert, incrementando el costo de varios ítemes e incorporando algunos ítemes nuevos. Así mismo, el ajuste pretende modificar el plazo de ejecución, adicionando 2 meses a los contratos de obra y de Interventoría.
---	--

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	La información del ajuste se encuentra cargada en la plataforma SUIFP-SGR
---	----	---

VALIDACION DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Las variables a ajustar son: * Aumento de los costos de las actividades existentes * Inclusión de actividades nuevas * Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto * Incremento del valor total inicial hasta del 50%
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales ni específicos, los productos ni la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes técnico, jurídico, social dada inicialmente.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):		VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
\$ 3.195.645.944,00		\$ 3.195.645.944,00			\$ 0,00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	PERIODO DE FUENTE	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	PERIODO DE FUENTE	
0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del DiqueCormagdalena	Cormagdalena	\$ 3.195.645.944,00	2023-2024					
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		3.195.645.944,00			TOTAL OTRAS FUENTES		\$	
VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:							\$ 3.195.645.944,00	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
0.5% DEL Sistema General para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del DiqueCormagdalena	Cormagdalena	\$ 863.537.393,00	2025-2026				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		\$ 863.537.393,00		TOTAL OTRAS FUENTES		\$	
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:						\$ 863.537.393,00	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
\$ 4.059.183.337,00	\$ 4.059.183.337,00	\$ 0,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES		
De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:		
2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaria de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	* Presenta solicitud de ajuste por parte de entidad designada como ejecutora (Comagdalena) y por el Interventor, en la cual se indican las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad del ajuste y se detallan los valores y fuentes de financiación a ajustar. * Presenta documentos técnicos de diseño y planos del realineamiento de la red de alcantarillado proyectada. * Presenta formato diligenciado de: Guía de identificación de trámites para ajustes de proyectos aprobados.
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	* Presenta balance sobre la ejecución física y financiera de proyecto en donde se evidencia un avance físico del 77.64% y financiero del 76.5% * Presenta evidencia del reporte del avance físico y financiero en GESPROY, en donde se tiene un avance físico del 77.64% y financiero del 76.5%
c) Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.	No Aplica	No aplica
3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:		
Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	No aplica

b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	No aplica
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	No aplica
¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.3. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?		Si
CONCEPTO DEL AJUSTE		
De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:		
a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.		
b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.		
Nota: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de sus competencias, brinda la asistencia técnica de manera gratuita y sin intermediarios a las entidades territoriales y étnicas y a quien lo solicite en temas relacionados con los proyectos del sector. Los acompañamientos técnicos pueden ser solicitados únicamente a través del correo sgplaneacion@minvivienda.gov.co . Adicionalmente, se aclara que el ministerio no dispone de profesionales en el territorio para realizar la gestión de los proyectos del SGR		
Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.		
COMPONENTE JURÍDICO:		
Presenta la documentación de soporte para la solicitud del ajuste en el componente jurídico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 7 de 2022 del SGR.		
Se emite CONCEPTO FAVORABLE para el componente jurídico.		
COMPONENTE TÉCNICO:		
Presenta la documentación de soporte para la solicitud del ajuste en el componente técnico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 7 de 2022 del SGR.		
Se emite CONCEPTO FAVORABLE para el componente técnico.		
COMPONENTE SOCIAL:		
El ajuste no implica modificaciones en el componente social del proyecto.		
Se emite CONCEPTO FAVORABLE para el componente social.		
COMPONENTE AMBIENTAL:		
Presenta documentación mediante la cual se sustenta que con el ajuste no se alteran las condiciones originales del proyecto en relación con los permisos ambientales.		
Se emite CONCEPTO FAVORABLE para el componente ambiental.		
COMPONENTE FINANCIERO:		
Presenta balance de la ejecución física y financiera del proyecto, el cual es consistente con el reporte del mismo en la plataforma GESPROY.		
Se emite CONCEPTO FAVORABLE para el componente financiero.		
RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE		FAVORABLE
* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTel, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.		
** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTel, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.		
*** Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTel no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.		
**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo		
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el párrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.		
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.		
Condiciones generales para la aprobación de ajustes:		
*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.		
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.		
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del párrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.		
EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE		Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	Mónica Orozco	
	NOMBRE	FIRMA
Emisor:	Edgar Orlando Marino Martínez	
	NOMBRE	FIRMA
El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto define el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargo correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.		



Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños y Canal del Dique

Sesión No. 31 del 3 de julio de 2026

1. APERTURA DE LA SESIÓN



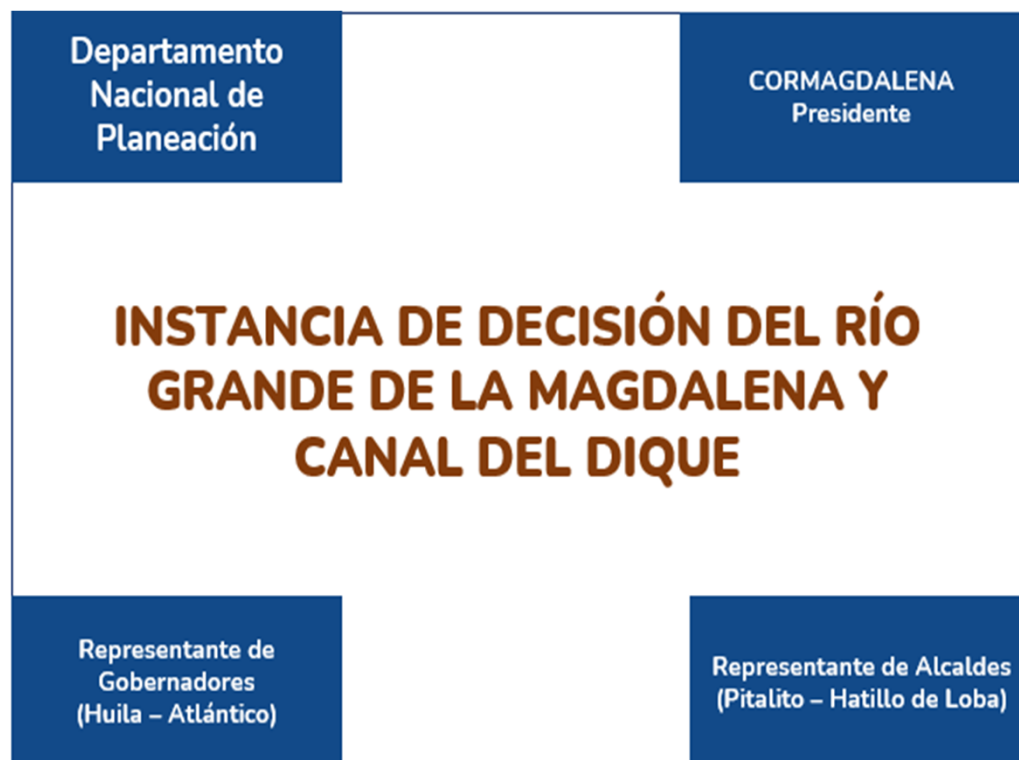


CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

2. VERIFICACIÓN DEL QUORUM



2 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM



1. KHADIR RASHID KAIRUZ DIAZ
Subdirector de Infraestructura y Transporte
Delegado por el DNP
2. ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director de Cormagdalena
Presidente de la Instancia
3. EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico
4. RODRIGO VILLALBA MOSQUERA
Gobernador del Departamento de Huila
5. YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipio de Pitalito-Huila
6. ROBINSON FERNÁNDEZ ASTORGA
Alcalde Municipio de Hatillo de Loba-Bolívar



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA



Orden del día



1. Apertura de la sesión.
2. Verificación del quórum de la Instancia de Decisión de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y del Canal del Dique e indicadores de control de caja que financia el presupuesto.
5. Presentación de la solicitud de ajuste por aumento del valor del siguiente proyecto para aprobación:

Entidad que presenta el proyecto	CÓDIGO BPIN	Nombre del proyecto	Valor total del Proyecto	Valor solicitado al SGR
CORMAGDALENA	2022410130003	CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA	\$ 3.195.645.944,00	\$ 863.537.393,00

6. Propositiones y varios.
7. Cierre de sesión.



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

4. SALDOS E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA





4. Saldos disponibles por la fuente asignación del Río Magdalena y Canal del Dique.

Concepto	Recursos 0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique
A1. Saldo Inicial Bienio 2023 - 2024	\$ 7.571.454.006,01
A2. Asignación Bienio 2025 - 2026	\$ 127.680.812.139,00
TOTAL 2025 - 2026	\$ 135.252.266.145,01
B1. Restricción 20% (Limite de aprobación 60%. Art 12)*	\$ 25.536.162.428,00
B2. Recurso Liberado	\$ 0
B. RESTRICCIÓN ACTUAL	\$ 25.536.162.428,00
C. RECAUDO MULTAS Y SANCIONES	\$ 789.689,00
D. ADICIONES	\$ 3.071.516.283,82
E. SUBTOTAL BIENIO 2025-2026	\$ 112.788.409.689,83
F. SUBTOTAL APROBACIONES VIGENCIA 2025 Sesiones 21, 23,25,27 y 28.	\$ 104.797.762.941,00
G. SALDO DISPONIBLE A JUNIO DE 2026	\$ 7.990.646.748,83

4.1. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto

CONCEPTO	PRESUPUESTO	CAJA 2025-2026	% DEL PRESUPUESTO	PBC MAYO 2026	IAC MAYO 2026	RECAUDO / PBC
Ingresos Corrientes	\$127.680.812.139,00	\$76.286.348.143,00	59,7%	\$89.517.857.889,00	\$76.286.348.143,00	85,2%
Multas, Sanciones e Intereses	\$789.689,00	\$789.689,00	100%	\$0,00	\$0,00	0%
Reintegros expedidos durante el bienio	\$3.071.516.284,00	\$3.071.516.284,00	100%	\$0,00	\$0,00	0%
Apropiación bloqueada	\$ - 25.536.162.428,00	\$0,00	0%	\$0,00	\$0,00	0%
TOTAL	\$105.216.955.684,00	\$79.358.654.116,00	59,7%	\$89.517.857.889,00	\$76.286.348.143,00	85,2%

*El indicador % de Recaudo/PBC muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente que para el mes de mayo de 2026 muestra la proyección inicial publicada por el Ministerio de Hacienda.

El Plan Bienal de Caja – PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo para la instancia frente a la proyección del indicativo del **Valor Presupuesto.

El comportamiento del recaudo presenta una ejecución del 59,7% del presupuesto, con una alta dependencia de los ingresos corrientes, los cuales muestran un nivel de cumplimiento inferior al esperado. A pesar de que el recaudo alcanza el 85,2% de la proyección (PBC), se evidencia una leve desviación negativa (PBC vs IAC). Adicionalmente, **la existencia de apropiaciones bloqueadas reduce la disponibilidad efectiva de recursos, lo que puede afectar la ejecución presupuestal del periodo.**

Fuente: Elaboración a partir de la actualización del SPG / Se anota que el ultimo reporte publicado por Min Hacienda para el control de caja corresponde al mes de Enero de 2026 y fue publicado el 19 de junio del año 2026 y puede ser consultado: https://www.minhacienda.gov.co/sgr/comportamiento-recaudo/-/document%20library/fgdc/view%20file/3367067?com.liferay.document.library.web.portlet.DLPortlet%20INSTANCE%20fgdc%20redirect=https%3A%2F%2Fwww.minhacienda.gov.co%3A443%2F%2Fcomportamiento-recaudo%3Fp_id%3Dcom.liferay.document.library.web.portlet.DLPortlet%20INSTANCE%20fgdc%26p_lifecycle%3D0%26p_state%3Dnormal%26p_mode%3Dview&com.liferay.document.library.web.portlet.DLPortlet%20INSTANCE%20fgdc%20fileEntryId=3367067



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

5. PRESENTACION DE LA SOLICITU DE AJUSTE PROYECTO BPIN 2022410130003



CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIÓN E HIGIENIZACIÓN DEL CAÑO EL CARACOL

MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA



Valor Total del Proyecto:

\$3.195.645.944,00

Valor Solicitado por Ajuste SGR:

\$ 863.537.393,00

Estado del Proyecto:

Suspendido desde el 12 de Agosto de 2025

Plazo inicial:

6 meses

Plazo Final:

8 meses

No. de Revisiones Min Vivienda

4 Revisiones

RESUMEN DEL AJUSTE:

El ajuste responde a la actualización de las cantidades de obra y del presupuesto, con base en las condiciones reales encontradas durante la ejecución (hidráulicas, topográficas y geotécnicas), así como a la incorporación de obras complementarias necesarias para garantizar la estabilidad del canal. Como resultado, se incrementan el valor y el plazo del proyecto, sin modificar su objeto, objetivos, productos y/o alcance.



CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

7. PROPOSICIONES Y VARIOS





CORMAGDALENA
La energía de un río que impulsa a un país

8. CIERRE DE LA SESIÓN





2024